

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante



**Cuenta Pública 2012
En el marco de Fiscalización
Pesquera y de Acuicultura**

El siguiente documento, viene a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4, letra C de la Ley General de Pesca y Acuicultura:

“La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante deberá, en el mes de marzo de cada año, elaborar un informe sobre las actividades y acciones de fiscalización en el ámbito pesquero y de acuicultura efectuadas en el año anterior. La cuenta deberá comprender, asimismo, los resultados de las acciones efectuadas y el cumplimiento de las medidas de administración y conservación del año anterior. También deberá dar cuenta de las acciones de fiscalización pesquera del área de alta mar aledaña a las costas nacionales. El informe deberá publicarse en la página web.”

PALABRAS DEL DIRECTOR

El progreso de una actividad tan compleja como lo son la pesca y la acuicultura, solo es posible de sustentar, a través del cumplimiento de las medidas de administración establecidas.

Para lograr lo anterior, es necesario fiscalizar estas actividades, distribuidas a lo largo del territorio nacional, y que para el caso de la flota pesquera, en muchas ocasiones va más allá de la Zona Económica Exclusiva de nuestro país.

Dentro de las tareas que debe cumplir la Armada de Chile, está la fiscalización pesquera y de acuicultura, función que debe cumplir en conjunto con otros organismos del Estado, como son el Servicio Nacional de Pesca y Carabineros de Chile, según la jurisdicción de cada una, actividad que se ejerce haciendo uso de los recursos humanos y materiales disponibles.

La presente cuenta pública, elaborada por DIRECTEMAR, resume el esfuerzo y grado de actividad, en materias de fiscalización pesquera y de acuicultura, realizados durante el año 2012, tanto por Oficiales y Gente de Mar de las distintas Capitanías de Puerto, Unidades a flote y Aeronaves, dependientes de las Zonas Navales a lo largo del territorio nacional.



CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN.	Pág.
1.1	Misión de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (Directemar).	5
1.2	Visión.	5
1.3	Jurisdicción.	5
1.4	Historia de la Dirección General.	6
1.5	Organización de Alto Nivel.	7
1.6	Organización Directemar.	8
1.7	Distribución Geográfica de Autoridades Marítimas a nivel Nacional, por Zonas Navales.	10
1.8	Personal y material Directemar.	10
1.9	Objetivos estratégicos en el ámbito de policía marítima.	11
1.10	Objetivos estratégicos sobre actividad pesquera.	11
2.	CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.	11
3.	CONTROL DE ACTIVIDADES SEGÚN EL ÁREA DE LA ACTIVIDAD.	12
4.	MEDIOS QUE APOYAN LA FISCALIZACIÓN PESQUERA SEGÚN ZONA MARÍTIMA.	13
5.	ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PESQUERA AÑO 2012.	14
5.1	Fiscalización en la Alta Mar adyacente a la Zona Económica Exclusiva.	14
5.1.1	Exploraciones Aeromarítimas.	15
5.2	Fiscalización dentro de la Zona Económica Exclusiva y aguas interiores.	17
5.2.1	Patrullajes terrestres.	17
5.2.2	Fiscalización por Zona Naval mediante Unidades a flote.	23
5.3	Incautaciones.	29
5.3.1	Incautaciones por Zona Naval.	30
5.4	Fiscalización a través del Sistema de Posicionamiento Automático Satelital.	38
5.5	Fiscalización a Centros de Cultivo por Zona Naval.	44

1.1 Misión de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (Directemar).

“Es el organismo de la Armada, mediante el cual el Estado de Chile cautela el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales vigentes, para proteger la vida humana en el mar, el medio ambiente en aguas de jurisdicción nacional, en puertos, ríos y lagos, los recursos naturales y regular las actividades que se desarrollan en el ámbito acuático de su jurisdicción, con el propósito de contribuir al desarrollo marítimo de la nación”.

1.2 Visión.

"Dar un servicio público marítimo de excelencia".

1.3 Jurisdicción.

La jurisdicción de la Directemar está señalada en su Ley Orgánica, cual es:

“El mar que baña las costas de la República hasta una distancia de doscientas millas medidas desde la línea de la más baja marea, o la extensión que se fije en acuerdos internacionales a los que se adhiera el Gobierno de Chile si es superior a la señalada; la plataforma continental perteneciente al Estado de Chile; las aguas interiores de golfos, bahías, estrechos y canales cualquiera que sea la distancia que exista entre sus costas; las playas, los roqueríos hasta donde alcanzan las más altas mareas; los lagos de dominio público, y los ríos navegables hasta donde alcanzan los efectos de las mareas; los diques, varaderos, desembarcaderos, muelles, espigones de atraque y, en general, toda construcción que se interne en las aguas marítimas, fluviales y lacustres, o construidas en ellas (Obras Marítimas); la extensión de ochenta metros de ancho en los bienes nacionales y fiscales, medidos desde la costa u orilla de mar, riberas de lagos o de ríos navegables hacia tierra firme y caletas. En los recintos portuarios de puertos artificiales la Dirección General tendrá jurisdicción sólo en cuanto al mantenimiento del orden, seguridad y disciplina.

Asimismo, se considerará aquellos espacios de la alta mar en los cuales la Dirección General debe realizar funciones relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar de acuerdo a los compromisos internacionales contraídos por el Estado de Chile para esos fines”.

1.4 Historia de la Dirección General.

El 30 de Agosto de 1848, durante la presidencia de Don Manuel Bulnes, siendo Ministro de Guerra y Marina Don Pedro Nolasco Vidal, se aprobó y promulgó la Ley que fijaba el Territorio Marítimo de la República, con 11 Gobernaciones Marítimas dependientes del Comandante General de Marina, definiendo en ella los deslindes jurisdiccionales para las atribuciones de las autoridades encargadas de velar por la seguridad de las naves a lo largo del litoral. Esta fecha se considera como la de su creación oficial en el país.

El D.F.L. N° 292 del 30 de Agosto de 1953, marca el inicio de una nueva era para la Dirección General. Entre sus disposiciones, elevadas a su categoría de Ley, se utiliza por primera vez en el vocablo "Servicio", identificando a sus agentes públicos (Director General, Gobernadores y Subdelegados Marítimos, Prácticos, Inspectores y Gente de Mar), como al accionar de estos en pos de sus funciones.

El 21 de mayo de 1978, se promulga el D. L. N° 2.222 "Ley de Navegación", reemplazando al anterior, que tenía cien años. Introdujo nuevas e importantes concepciones jurídicas en la legislación marítima chilena y asignó nuevas funciones al Servicio del Litoral.

Esta Ley define a la Autoridad Marítima chilena reconociendo como tal al Director General, a los Gobernadores Marítimos y Capitanes de Puerto; asigna la representación oficial del Estado en asuntos marítimos e incorpora funciones para la preservación de la ecología del mar. Entrega además su actual denominación: *Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.*

1.5 Organización de Alto Nivel.

La Armada de Chile, como Institución dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, debe, entre otras funciones, ejercer la vigilancia y el control de las actividades que se desarrollan en las costas y los espacios marítimos y contribuir a la política exterior del Estado y al desarrollo de los intereses marítimos nacionales.

La Directemar, en su calidad de Autoridad Marítima Superior del Estado, es el organismo administrador de la actividad marítima nacional, dependiendo, militar y operativamente, del Comandante en Jefe de la Armada.



La Autoridad Marítima es ejercida por el Director General, con el apoyo de las Direcciones Técnicas Marítimas, y por delegación los Gobernadores Marítimos, Capitanes de Puerto y Alcaldes de Mar. El Director General resuelve y dictamina en última instancia en todas las materias del servicio marítimo que le sean sometidas a su consideración, con arreglo a la legislación vigente.

1.6 Organización Directemar.

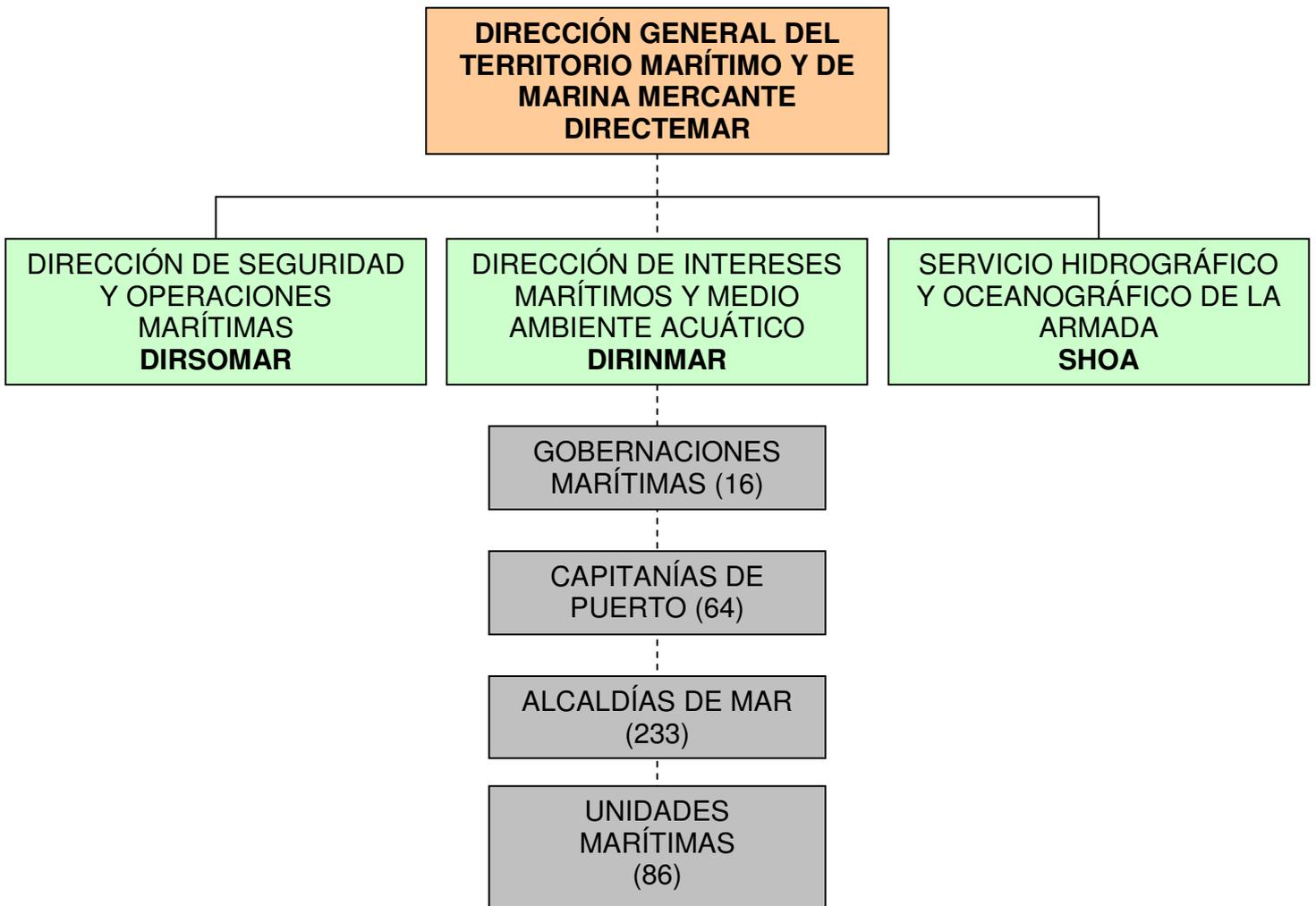
DIRECTEMAR, para el cumplimiento de las tareas asignadas, cuenta con dos Direcciones Técnicas Marítimas, como lo son la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas (DIRSOMAR) y la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (DIRINMAR).

DIRSOMAR, es el organismo técnico que tiene por misión ejercer la autoridad técnica en materias de Policía Marítima; Tráfico Marítimo; Ayudas a la Navegación; Practicaje y Pilotaje; Telecomunicaciones Marítimas; Meteorología; Búsqueda y Rescate Marítimo; Inspección de Naves y en lo relativo a la Seguridad Marítima Portuaria, con el propósito de dar Protección y Seguridad a la Vida Humana en el Mar, a la Preservación de los Recursos Naturales y a la Prevención de Delitos en la jurisdicción de la autoridad marítima, contribuyendo con ello a la misión de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

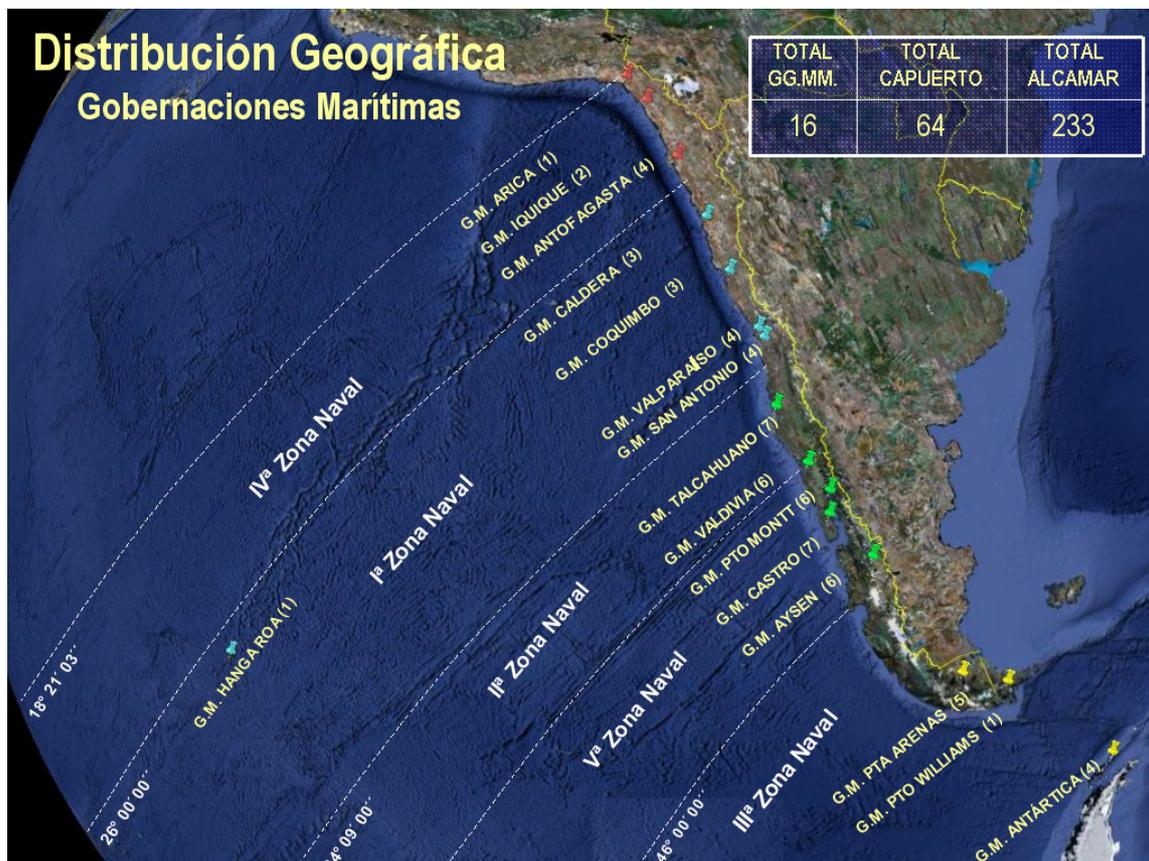
Asimismo, tendrá la responsabilidad de dirigir el Centro de Control del Tráfico Marítimo y los ejercicios de entrenamiento de la reserva naval en estos aspectos y otras funciones de apoyo que la planificación considere.

DIRINMAR, es el organismo técnico que tiene por misión ejercer la autoridad técnica en materias de calificación, idoneidad, capacitación y disciplina del Personal Embarcado, Marítimo y Portuario; Preservación del Medio Ambiente Acuático; Control Técnico de la Marina Mercante, de Pesca, de Turismo y Recreación; Transporte Marítimo y Puertos; y en lo relativo al Borde Costero y Concesiones Marítimas, con el propósito de Fomentar y Proteger los Intereses Marítimos Nacionales, contribuyendo con ello a la misión de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Asimismo, tendrá la responsabilidad de controlar al personal de la Marina Mercante y de Pesca que conformará la Reserva Naval de la República, de acuerdo al Título VII de la Ley de Navegación.



1.7 Distribución Geográfica de Autoridades Marítimas a nivel Nacional, por Zonas Navales.



1.8 Personal Directemar.

El personal dependiente de Directemar se encuentra distribuido desde Arica a la Antártica, está compuesto por 452 Oficiales, 2.239 Gente de Mar, 37 Empleados Civiles y 1.051 Personal a contrata, los cuales se desempeñan en la Dirección General, Direcciones Técnicas, Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto, Alcaldías de Mar y Unidades a Flote.

1.9 Objetivos estratégicos en el ámbito de policía marítima.

Proteger a las personas, las naves, la infraestructura marítima portuaria, la preservación de las especies marinas y combatir los actos ilegales, fiscalizando la actividad que establece la normativa vigente en el área jurisdiccional de la Autoridad Marítima.

1.10 Objetivos estratégicos sobre actividad pesquera.

Las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto, en relación a la actividad pesquera, deben centralizar su accionar en ejercer una efectiva gestión de fiscalización de todas aquellas medidas de conservación y manejo de los recursos estipulados en la normativa vigente, procurando para ello el adecuado entrenamiento del personal y de los medios materiales disponibles.

2. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

La Ley General de Pesca y Acuicultura, establece tareas de fiscalización pesquera y de acuicultura a la Armada y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, las cuales se detallan a continuación:

- **Artículo 122:**

“La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, sus reglamentos y medidas de administración pesquera adoptadas por la autoridad, será ejercida por funcionarios del Servicio y personal de la Armada y de Carabineros, según corresponda, a la jurisdicción de cada una de estas instituciones.”

- **Artículo 172:**

“Corresponderá a la Armada Nacional y a la Subsecretaría llevar una relación de las actividades pesqueras que se realicen en el área definida como Mar Presencial, en virtud de los tratados y acuerdos básicos internacionales que se realicen o se hayan realizado al respecto.”

- **Artículo 64 A:**

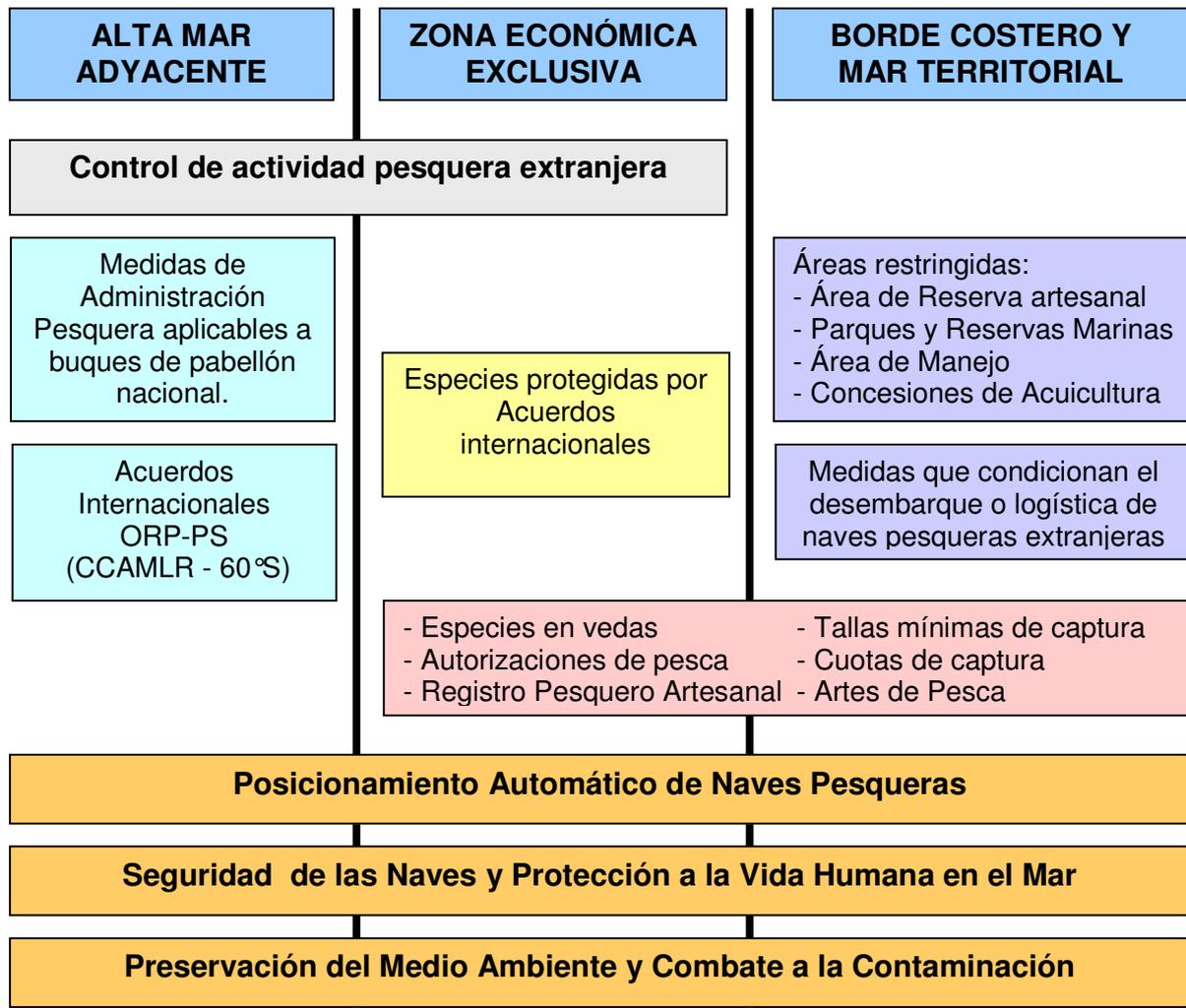
“Habrá un sistema de posicionamiento automático de naves pesqueras y de investigación pesquera en el mar que se registrará por las normas de la presente ley y sus reglamentos complementarios”.

- **Artículo 64 C:**

“Corresponderá a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante la administración del sistema a que se refieren los artículos 64 A y 64 B.”

En el marco de los artículos anteriormente mencionados, la fiscalización en aguas interiores, Zona Económica Exclusiva y Alta Mar adyacente, se ejerce a través de los distintos medios humanos y materiales disponibles, contribuyendo, a través de las actividades de fiscalización, a la conservación de los recursos pesqueros y su medio ambiente.

3. CONTROL DE ACTIVIDADES SEGÚN EL ÁREA DE LA ACTIVIDAD.



4. MEDIOS QUE APOYAN LA FISCALIZACIÓN PESQUERA SEGÚN ZONA MARÍTIMA.

El control de las actividades de fiscalización pesquera se realiza por medio de las siguientes acciones:

- Exploraciones Aeromarítimas.
- Patrullajes Marítimos.
- Avistamientos por medio de pesqueros nacionales.
- Control del Tráfico Marítimo local.
- Patrullajes terrestres Autoridad Marítima Local.



5. ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PESQUERA AÑO 2012.

5.1 Fiscalización en la Alta Mar adyacente a la Zona Económica Exclusiva.

Las Exploraciones Aeromarítimas (EAM) tienen por objeto resguardar los intereses nacionales, mediante la fiscalización de las actividades que realizan las naves tanto dentro como fuera de la Zona Económica Exclusiva nacional.

Es fundamental mantener un panorama de superficie de las naves que se encuentran realizando tránsito dentro de las aguas jurisdiccionales nacionales y de las naves pesqueras tanto nacionales como extranjeras, que realizan actividades de pesca en la Alta mar aledaña a nuestras costas. Lo anterior, con el fin de velar por el cumplimiento de los acuerdos internacionales vigentes y la sustentabilidad de los recursos pesqueros. Esto último se ve reforzado por la reciente entrada en vigor de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur, la cual tiene como principal objetivo regular las capturas efectuadas por las naves pesqueras nacionales y extranjeras, en la Alta Mar adyacente a nuestra Zona Económica Exclusiva, y con ello lograr la recuperación de las pesquerías transzonales en situación de riesgo.

Con el propósito de fiscalizar los espacios marítimos, se efectúan EAM, las cuales permiten llegar al área de interés y son llevadas a cabo por cada una de las Zonas Navales, quienes definen la superficie a explorar en base a un análisis y planificación previa.

5.1.1 Exploraciones Aeromárítimas.

Durante el año 2012 se efectuaron 82 Exploraciones Aeromárítimas (EAM), las que alcanzaron un total de 321 horas de vuelo. De éstas, 13 contemplaron el Alta Mar adyacente a la Zona Económica Exclusiva nacional (Fig. N° 1).



Figura N° 1.

El gráfico a continuación (Fig. N° 2), muestra el detalle mensual del total de EAM., efectuadas durante el año, tanto dentro como fuera de las 200 millas.

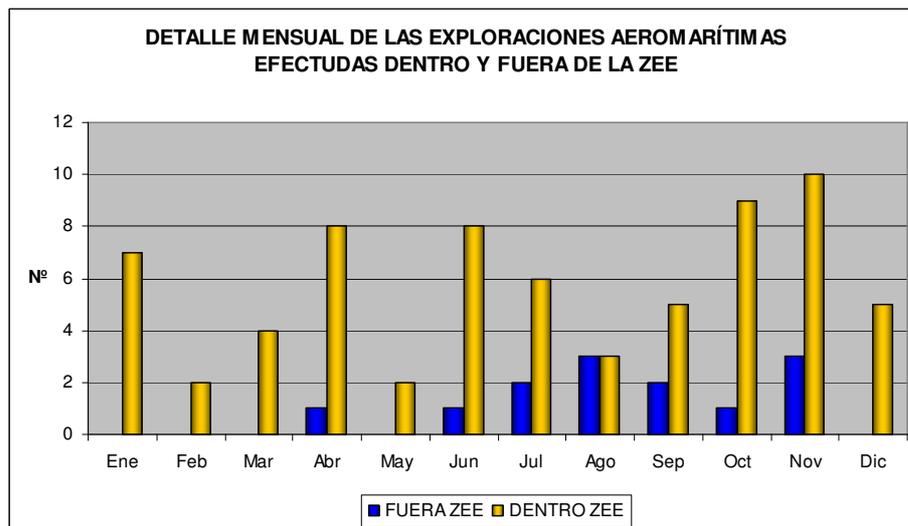


Figura N° 2.

En este tipo de actividades, fueron detectadas un total de 747 naves pesqueras, de las cuales 160 correspondieron a naves pesqueras extranjeras que se encontraban realizando tránsito dentro de la Zona Económica Exclusiva Nacional (Fig. N° 3).

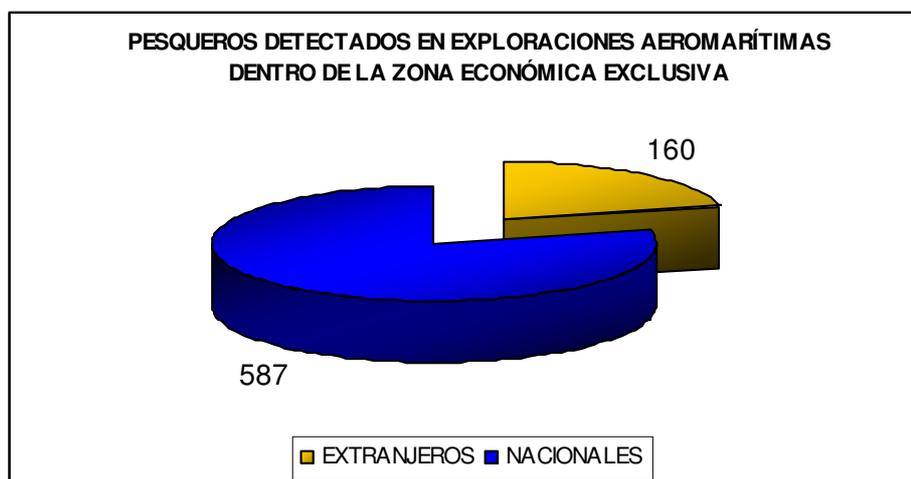


Figura N° 3.

Asimismo, en aquellas EAM. en las cuales se consideró la Alta Mar adyacente a las costas nacionales, se detectó un total de 58 naves pesqueras, de las cuales 5 correspondieron a naves nacionales y 53 a naves de pabellón extranjero (Fig. N° 4)



Figura N° 4.

Cabe hacer presente que una de las exploraciones aeromarítima efectuada durante el mes de Abril de 2012, arrojó como resultado la detección de 16 naves operando en el área de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur (ORP-PS), de las cuales 05 naves no se encontraban autorizadas para operar en citada área, información que fue puesta en conocimiento de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien a su vez hizo llegar esta información al Secretario de la Organización para su circulación a todos los países miembros.

Lo anterior le otorga al Estado un protagonismo, prestigio y seriedad en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, siendo el respaldo oficial a la política exterior del Estado.

5.2 Fiscalización dentro de la Zona Económica Exclusiva y aguas interiores.

5.2.1 PATRULLAJES TERRESTRES.

La Armada, para su operación, se encuentra dividida en cinco Zonas Navales, de quienes dependen operativamente las distintas Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto y Unidades a Flote, las cuales son:

- **Primera Zona Naval**, Gobernación Marítima de Caldera, Coquimbo, Hanga Roa, Valparaíso y San Antonio.
- **Segunda Zona Naval**, Gobernación Marítima de Valdivia y Talcahuano.
- **Tercera Zona Naval**, Gobernación Marítima de Punta Arenas, Puerto Williams y Antártica Chilena.
- **Cuarta Zona Naval**, Gobernación Marítima de Arica, Iquique y Antofagasta.
- **Quinta Zona Naval**, Gobernación Marítima de Puerto Montt, Castro y Puerto Aysén.

Los patrullajes terrestres se realizan a lo largo de todo el territorio nacional, a través de las Capitanías de Puerto dependientes de las Gobernaciones Marítimas.

Las actividades de fiscalización se realizan en forma constante, incluyendo fines de semana, días festivos y en todo horario. Los medios utilizados para este

fin son camionetas y botes de goma (zodiac). Así, en ocasiones el vehículo fiscal moviliza al personal naval hasta la playa, lugar desde donde se despliega un bote de goma neumático (tipo zodiac) para iniciar las labores de fiscalización.

Esta actividad contempla además de la fiscalización pesquera, la seguridad de la vida humana en el mar, señalización marítima, búsqueda y salvamento, combate a la contaminación, entre otros.

Los gráficos que se presentan a continuación demuestran el desempeño de las Zonas Navales en el ámbito de fiscalización pesquera, sin embargo es preciso señalar que la disponibilidad de recursos humanos y materiales no es el mismo para todas las Zonas Navales, como tampoco existe homogeneidad en la actividad pesquera y acuícola a lo largo del territorio nacional.

Durante el año 2012, se realizaron 7.752 patrullajes terrestres, de los cuales un 26% (2.038) fueron efectuados por la Primera Zona Naval, un 27% (2.089) por la Segunda Zona Naval, un 10% por la Tercera Zona Naval, un 15% por la Cuarta Zona Naval y un 22% por la Tercera Zona Naval (Fig. N° 5).

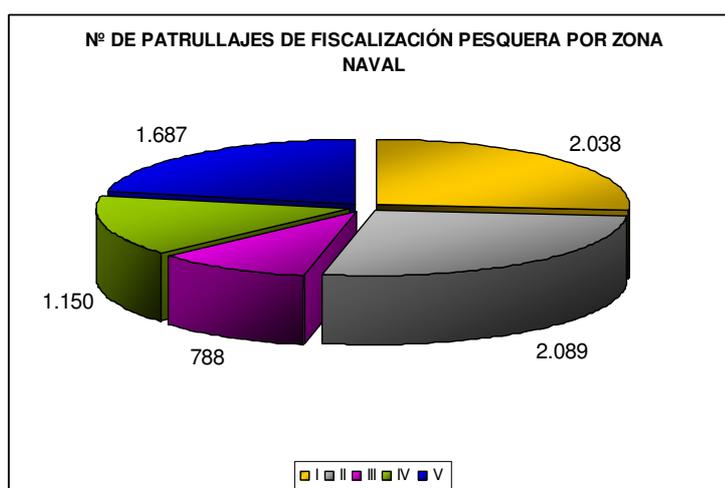


Fig. N° 5.

En este tipo de actividades, mediante una coordinación previa, es posible la participación del Servicio Nacional de Pesca, quienes apoyan el actuar de la Autoridad Marítima.

El año 2012 los eventos en los cuales participó personal del Servicio Nacional de Pesca en actividades de fiscalización pesquera, mediante patrullajes terrestres, alcanzó los 881.

A continuación el gráfico presenta el detalle de eventos donde personal del Servicio Nacional de Pesca fiscalizó en conjunto con personal Naval (Fig. 6)



Fig. N° 6.

Las horas empleadas en actividades de fiscalización alcanzaron las 13.571, de las cuales un 55% fueron efectuadas por la Primera y Segunda Zona Naval, un 21% por la Quinta Zona Naval, 15% por la Cuarta Zona Naval y un 10% por la Tercera Zona Naval (Fig. N° 7).

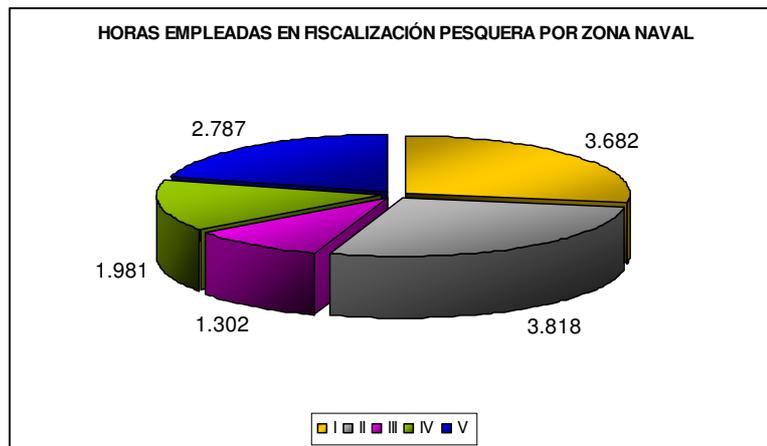


Fig. N° 7.

El total de kilómetros recorridos en patrullajes terrestres de fiscalización pesquera, alcanzó los 132.105 Kms. Si se considera que el largo de nuestro país es aproximadamente 4.400 km. (Chile continental), entonces la fiscalización realizada equivale a haber recorrido 30 veces el territorio nacional.

En congruencia con los gráficos anteriores, la Primera y Segunda Zona Naval fueron las que recorrieron un mayor territorio, alcanzando los 72.166 km. (que representa cerca del 55% del total de Kms. recorridos), un 18% la Quinta Zona Naval, 17% la Cuarta Zona Naval y finalmente un 10% correspondió a la Tercera Zona Naval, y (Fig. N° 8).

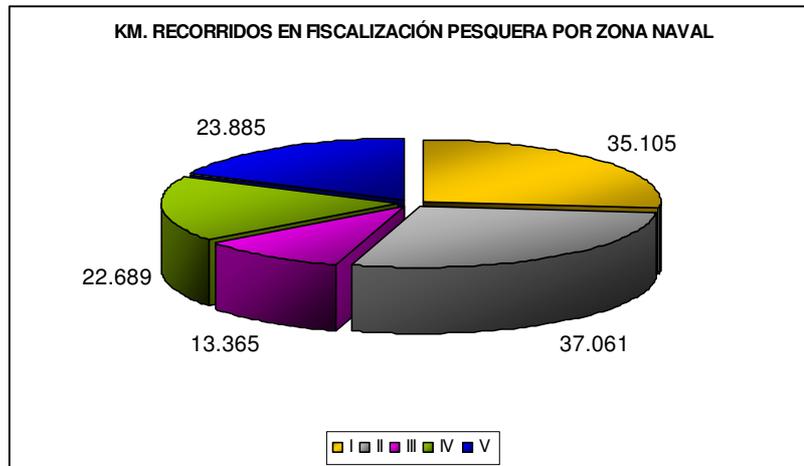


Fig. Nº 8.

Como se indicó anteriormente, muchas veces los patrullajes terrestres son la vía para llegar a la playa y desde ahí comenzar la fiscalización marítima más bien costera, a través de un bote de goma.

Durante el año 2012, se navegaron, en tareas de fiscalización pesquera, un total de 17.615 millas náuticas, de las cuales un 36% y 27% fueron efectuadas por la V y II Zona Naval respectivamente, un 16% la Primera y Cuarta Zona Naval y un 4% la Tercera Zona Naval (Fig. 9).

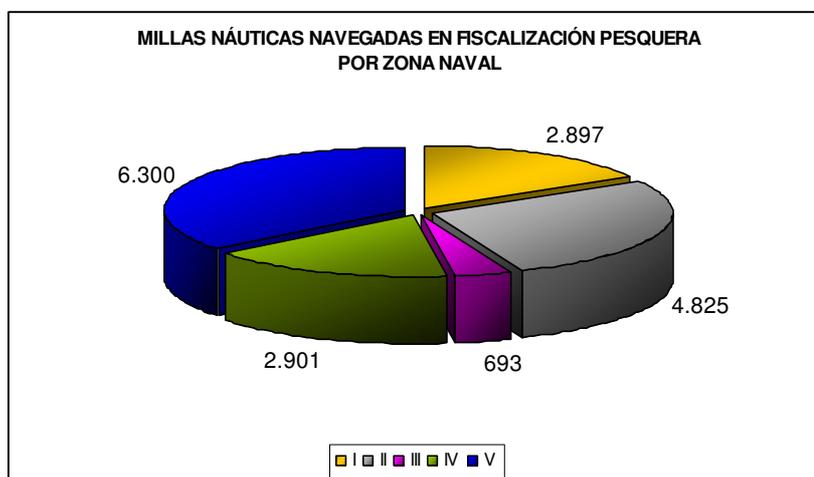


Fig. 9.

En el caso de la fiscalización a embarcaciones artesanales (aquellas que según lo establece la Ley General de Pesca y Acuicultura, tienen una eslora máxima no superior a 18 m. de eslora y 80 metros cúbicos de capacidad de bodega), se verifica el recurso a bordo, la talla promedio de la captura (que se encuentre dentro de lo que establece la normativa), área de operación, que los

aparejos o artes de pesca correspondan a lo autorizado, que se encuentre inscrita en el Registro Pesquero Artesanal, entre otras cosas.

Para las naves de apoyo a la acuicultura, se debe considerar que cuenten con el dispositivo de posicionamiento automático y que el equipo se encuentre con su sello Directemar en buenas condiciones. Ante contingencia sanitaria, se debe verificar el tipo de carga (por riesgo sanitario) y área de operación.

Como resultado de las acciones de fiscalización, fueron inspeccionadas 25.894 naves menores (que corresponde a naves artesanales y de apoyo a la acuicultura).

El 57% de las inspecciones fueron realizadas por la Primera y Segunda Zona Naval, un 21% por la Quinta Zona Naval, un 16% por la Tercera Zona Naval y un 5% por la Segunda Zona Naval (Fig. 10).

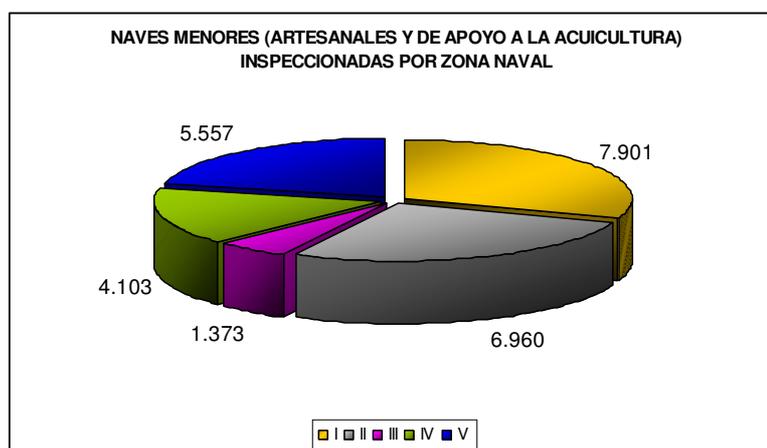


Fig. 10.

Así como se inspeccionan las naves menores, se controla el personal marítimo a bordo de las mismas, verificando, para el caso de los pescadores artesanales, que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Pesquero Artesanal y que los recursos extraídos correspondan a los que tiene inscritos.

Durante el año 2012, fueron controlados 68.144 personas, de las cuales el 58% fue efectuado por la Primera y Segunda Zona Naval, un 5% por la Tercera Zona Naval, un 13% por la Cuarta Zona Naval y un 24% por la Quinta Zona Naval (Fig 11).

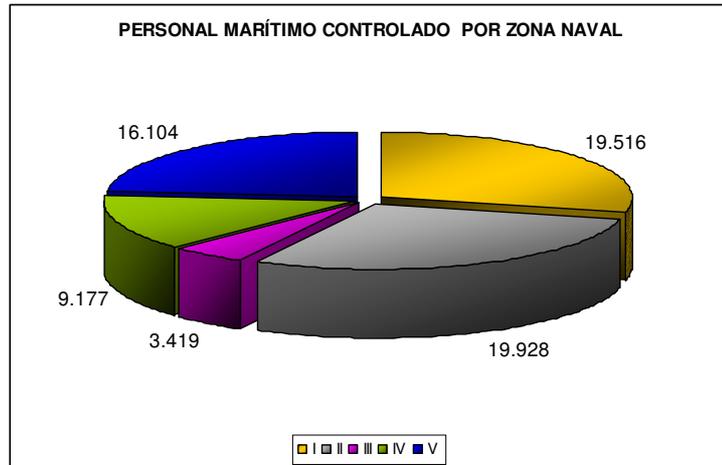


Fig 11.

Por su parte, a las naves pesqueras industriales se les verifica que cuenten con su licencia de pesca, que el recurso a bordo sea coincidente con lo autorizado, que la nave cuente con los aparejos y/o artes de pesca correspondientes a lo señalado en su autorización.

Durante el 2012 se efectuaron 1.865 inspecciones a naves pesqueras industriales (aquellas naves mayores a 18 metros de eslora y 80 metros cúbicos de capacidad de bodega). La Segunda Zona Naval inspeccionó el 63% de este universo, siguiéndole la Cuarta Zona Naval con un 21%, un 12% fue efectuado por la Primera Zona Naval y finalmente con una 2% y 1% la Quinta y Tercera Zona Naval respectivamente (Fig. 12).

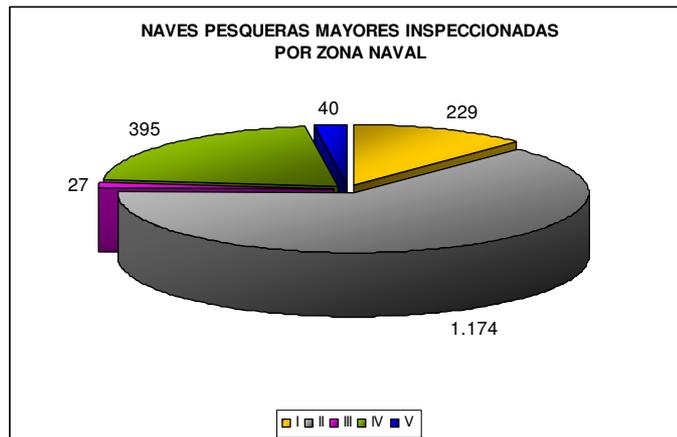


Fig. 12

Finalmente, en lo que respecta a citaciones por transgresión a la normativa pesquera, el año 2012 fueron efectuadas 1.169 citaciones, de las cuales el 62% fueron efectuadas por la Quinta y Segunda Zona Naval, un 18% la Primera Zona Naval, 17% la Cuarta Zona Naval y 3% la Tercera Zona Naval (Fig. 13).

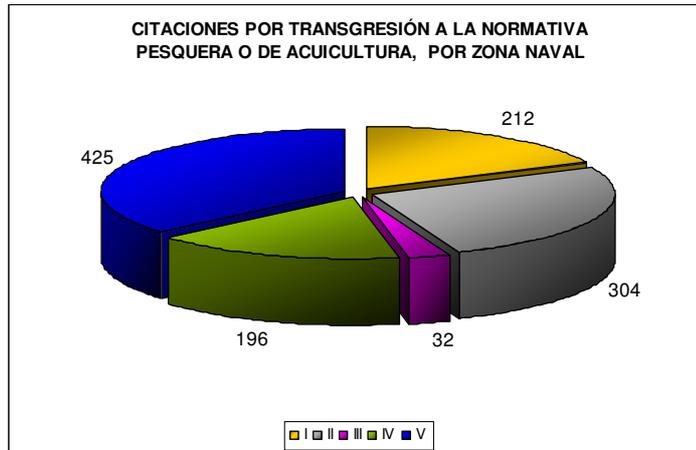


Fig. 13

La tabla N° 1 resume lo expuesto en los gráficos anteriores, representando el esfuerzo de fiscalización realizado por medio de los patrullajes terrestres.

La tabla N° 1: Resumen de las fiscalizaciones realizadas mediante patrullajes terrestres por Zona Naval:

	I ZONA NAVAL	II ZONA NAVAL	III ZONA NAVAL	IV ZONA NAVAL	V ZONA NAVAL	TOTAL
N° PATRULLAJES	2.038	2.089	788	1.150	1.687	7.752
N° DE EVENTOS EN LOS QUE PARTICIPÓ PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA	271	187	49	137	237	881
HORAS EMPLEADAS EN LA ACTIVIDAD	3.682	3.818	1.302	1.981	2.787	13.571
KMS. RECORRIDOS	35.105	37.061	13.365	22.689	23.885	132.105
MILLAS NÁUTICAS NAVEGADAS	2.897	4.825	693	2.901	6.300	17.615
NAVES MENORES DE PESCA INSPECCIONADAS	7.901	6.960	1.373	4.103	5.557	25.894
PERSONAL MARÍTIMO CONTROLADO	19.516	19.928	3.419	9.177	16.104	68.144
NAVES MAYORES PESQUERAS INSPECCIONADAS	229	1.174	27	395	40	1.865
CITACIONES POR TRANSGRESIÓN A LA NORMATIVA PESQUERA	212	304	32	196	425	1.169

5.2.2 Fiscalización por Zona Naval mediante Unidades a flote.

Las distintas Zonas Navales tienen asignadas Unidades a flote para el cumplimiento de sus objetivos y tareas específicas, como lo son fiscalización pesquera, búsqueda y salvamento y señalización marítima, entre otras. Cada Unidad tiene una dotación constituida por Oficiales y Gente de Mar de la Armada de Chile, quienes poseen los conocimientos para efectuar las distintas tareas encomendadas por sus Zonas Navales.

Cabe hacer presente, que la disponibilidad de Unidades a flote no es igual para todas las Zonas Navales, ya que éstas son asignadas considerando diversos factores, entre ellos, el grado de actividad que presenta cada una.

Durante el año 2012, se efectuó un total de 2.046 patrullajes marítimos, de los cuales la Cuarta y Quinta Zona Naval efectuaron 598 y 527 patrullajes respectivamente, lo que en conjunto alcanza el 55% del total de patrullajes. Le sigue la Primera Zona Naval con un 24% y luego la Segunda con un 13% y finalmente la Tercera Zona Naval con un 8% (Fig. N° 14).

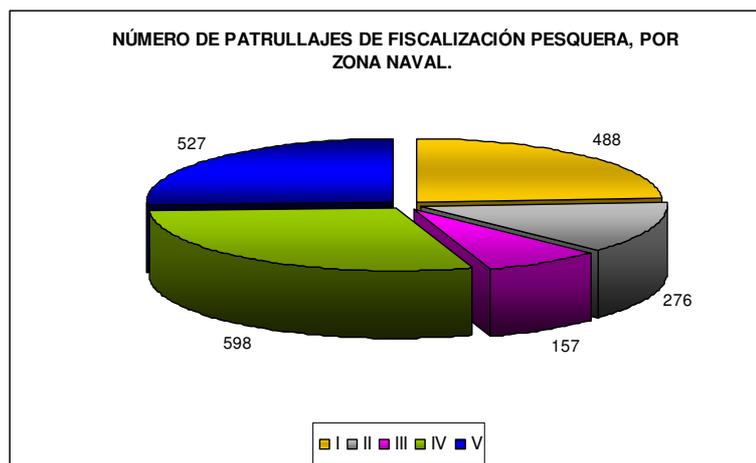


Fig. N° 14.

El año 2012, el personal Naval que participó en actividades de fiscalización pesquera alcanzó 9.064 personas, el siguiente gráfico indica el detalle por Zona Naval, siendo la Cuarta y Primera Zona Naval las que utilizaron mayor cantidad de recursos humanos, acumulando ambas un 58%. En la Segunda, Tercera y Quinta Zona Naval participaron con un 17%, 10% y 15% respectivamente (Fig. N° 15)

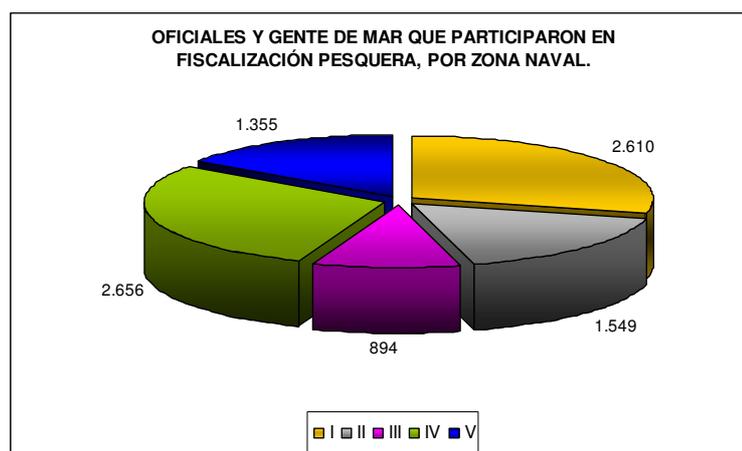


Fig. N° 15.

Al igual que en las actividades de fiscalización realizadas mediante patrullajes terrestres, en el caso de la fiscalización efectuadas por las Unidades a flote, se coordina, según las necesidades y dependiendo de las contingencias, la participación de personal del Servicio Nacional de Pesca.

El total de eventos en los que participó personal del Servicio Nacional de Pesca durante el año 2012, en patrullajes de lanchas, alcanzó los 819. En la figura N° 16 se muestra que la Cuarta, Tercera y Quinta Zona Naval son las que presentan mayor grado de actividad conjunta, con un 28%, 24% y 19% respectivamente. Le sigue la Primera Zona Naval con un 16% y por último la Segunda Zona Naval con un 13%.



Fig. N° 16.

La cantidad de horas en la mar en fiscalización pesquera, que efectuaron las distintas Unidades a flote, alcanzó las 23.819 horas., las que en un 53% fueron realizadas por la Cuarta y Quinta Zona Naval. Le sigue la Primera, Segunda y Tercera Zona Naval con un 18%, 17% y 11% respectivamente (Fig. N° 17).



Fig. N° 17.

El año 2012 el total de las Unidades a flote, dependientes de las distintas Zonas Navales navegó 204.074 millas. El gráfico indica el detalle de participación de cada una, siendo la Cuarta Zona Naval la que alcanza el mayor porcentaje, correspondiente a un 36%, le sigue la Segunda con un 20%, luego la Quinta con un 19% y finalmente la Primera y Tercera con un 15% y 10% respectivamente (Fig. N° 18).

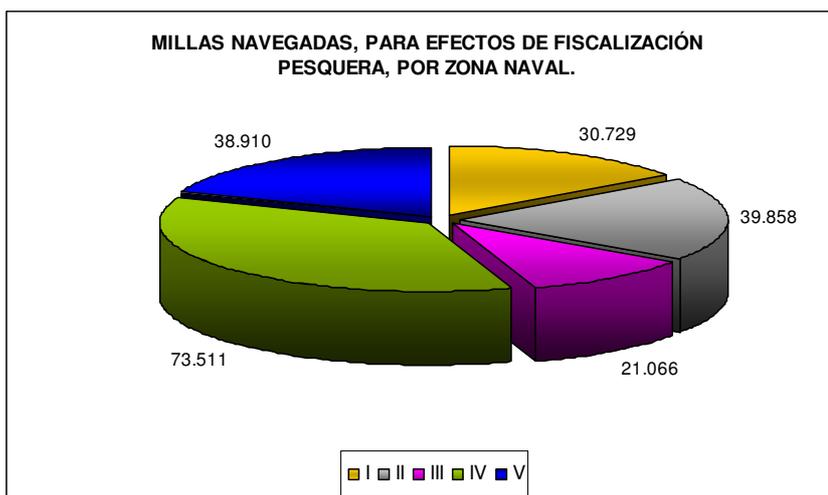


Fig. N° 18.

Las Unidades a flote inspeccionaron durante el año 2012 un total de 6.792 naves (artesanales y apoyo a la acuicultura) de las cuales el 55% fueron realizadas por la Cuarta y Quinta Zona Naval. Le sigue en porcentaje la Primera, Segunda y Tercera Zona Naval con un 21%, 17% y 7% respectivamente (Fig. N° 19).

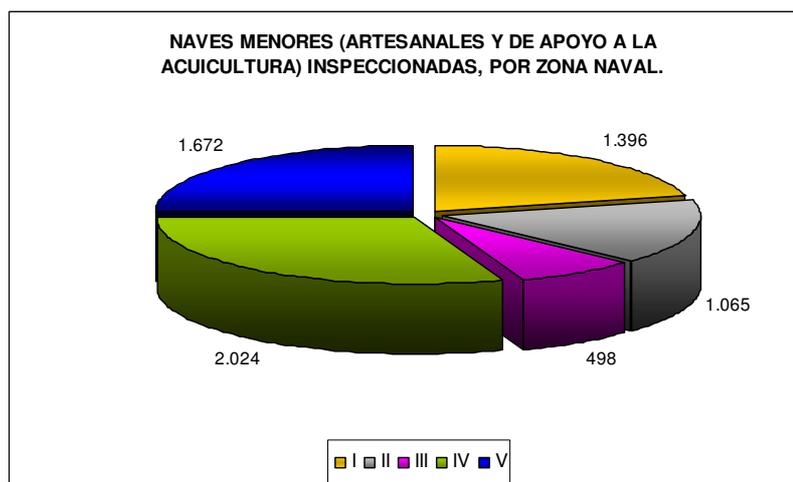


Fig. N° 19

El personal marítimo controlado por las distintas Unidades a flote alcanzó las 24.678 personas, de las cuales 6.613 fueron fiscalizados por la Cuarta Zona Naval, cifra que corresponde al 27% del universo total, continúa la Segunda Zona Naval con un 26%, luego la Quinta Zona Naval con un 23% y finalmente la Primera y Tercera Zona Naval con un 17% y 7% respectivamente (Fig. 20).

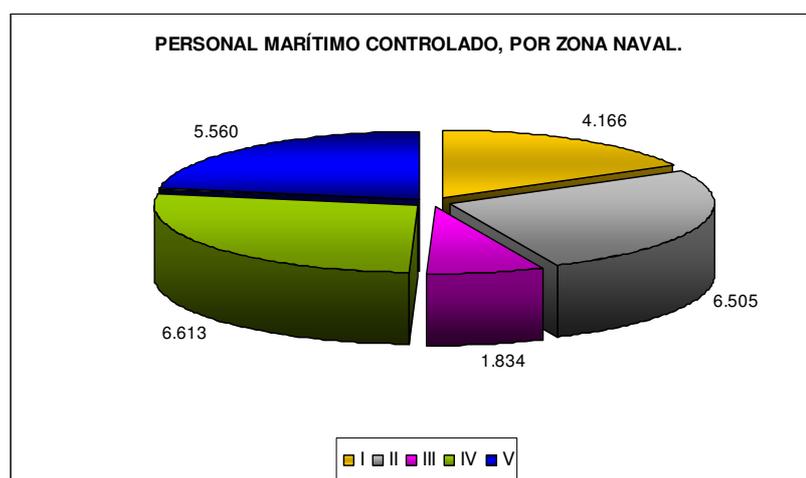


Fig. Nº 20

El año 2012 fueron inspeccionadas por las Unidades a flote, 601 naves pesqueras industriales (según lo establece la normativa vigente, es aquella mayor o igual a 18 metros de eslora y 80 metros cúbicos de capacidad de bodega), siendo la Cuarta Zona Naval la que aportó un 36% de las inspecciones. Le sigue en orden decreciente la Quinta, Segunda, Tercera y Primera Zona Naval con un 23%, 21%, 10%, respectivamente (Fig. Nº 21).

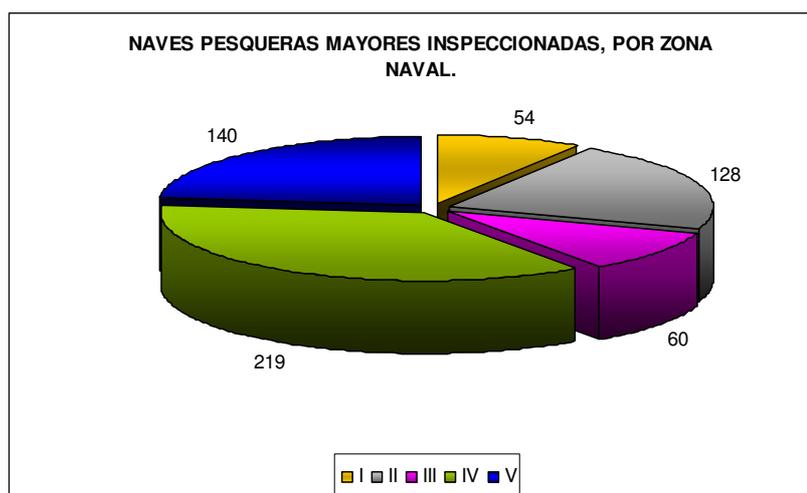


Fig. Nº 21.

Durante el año 2012, se cursaron 504 citaciones. Éstas, dependiendo del tipo de infracción, son derivadas a la Fiscalía Regional, Juzgado Civil de Letras, Tribunal Local de Letras o Fiscalía Marítima, entre otros. La Cuarta Zona Naval efectuó el 47% del total de citaciones, un 26% la Primera Zona Naval, 13% la Quinta Zona Naval, 11% la Segunda Zona Naval, 3% la Tercera Zona Naval y (Fig. N° 22).

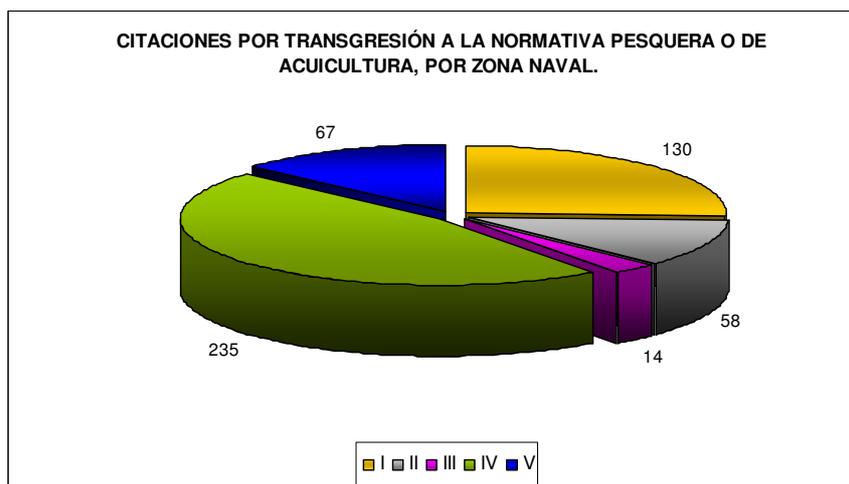


Fig. N° 22.

Para resumir los resultados obtenidos a través de los patrullajes efectuados por Unidades a flote, se presenta la tabla N° 2.

La tabla N° 2: Resumen de las fiscalizaciones realizadas mediante patrullajes marítimos por Zona Naval:

	I ZONA NAVAL	II ZONA NAVAL	III ZONA NAVAL	IV ZONA NAVAL	V ZONA NAVAL	TOTAL
Nº PATRULLAJES	488	276	157	598	527	2.046
OFICIALES Y GENTE DE MAR QUE PARTICIPÓ EN ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PESQUERA	2.610	1.549	894	2.656	1.355	9.064
Nº DE EVENTOS EN LOS QUE PARTICIPÓ PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA	127	106	194	233	159	819
HORAS EN LA MAR EMPLEADAS EN LA ACTIVIDAD	4.277	4.079	2.672	7.933	4.857	23.819
MILLAS NAÚTICAS NAVEGADAS	30.729	39.858	21.066	73.511	38.910	204.074
NAVES MENORES DE PESCA INSPECCIONADAS	1.396	1.166	498	2.060	1.672	6.792
PERSONAL MARÍTIMO CONTROLADO	4.166	6.505	1.834	6.613	5.560	24.678
NAVES MAYORES PESQUERAS INSPECCIONADAS	54	128	60	219	140	601
CITACIONES POR TRANSGRESIÓN A LA NORMATIVA PESQUERA	130	58	14	235	67	504

5.3 Incautaciones.

El Artículo 129 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece entre otras cosas, la incautación de las especies hidrobiológicas, en su estado natural o procesadas, por parte de los fiscalizadores que hayan constatado algún tipo de infracción.

En algunas situaciones, lo incautado queda en poder del denunciado en calidad de depositario provisional, bajo la responsabilidad legal del Artículo 470, N° 1, del Código Penal, mientras el juez competente determine su destino.

En otros casos, tratándose de especies hidrobiológicas incautadas, en su estado natural o procesadas, podrá el juez ordenar su almacenamiento y posterior subasta por intermedio de un martillero público. Si no es posible decretar el almacenamiento y subasta, podrá el juez permitir el procesamiento de las especies hidrobiológicas incautadas, reteniendo el producto elaborado.

Las especies hidrobiológicas o sus productos derivados sujetos a medidas de administración pesquera, de veda, extraídas de parques o reservas marinas, deberán destinarse sólo a instituciones de beneficencia o similares u ordenarse su destrucción.

Durante el año 2012, las tareas de fiscalización dieron por resultado la incautación de un total de 142,03 ton. de recursos hidrobiológicos.

Los recursos incautados corresponde principalmente a moluscos (59.6%) y peces (35.5%), los cuales en conjunto alcanzan el 95.1% del total de recursos hidrobiológicos incautados. Continúan muy por debajo los crustáceos con un 4.8% y finalmente las algas con un 0.1%. El gráfico y tabla que se presentan a continuación muestran la proporción de incautaciones por especie y su cantidad (en toneladas), respectivamente (Fig. N° 23 y Tabla N° 3).

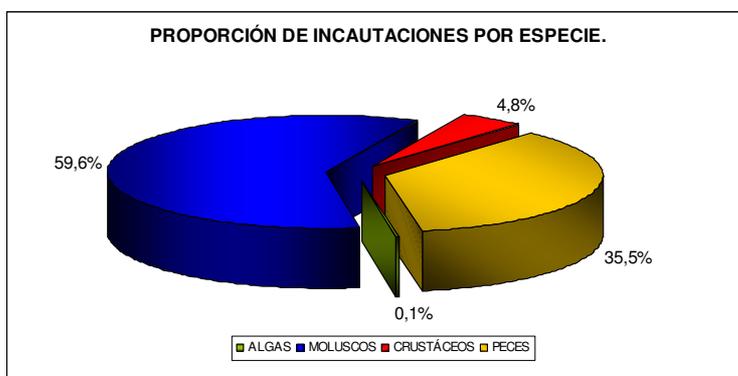


Fig. N° 23

Tabla N° 3. Incautaciones (ton) por especie.

ESPECIES	TONELADAS
ALGAS	0,20
MOLUSCOS	84,60
CRUSTÁCEOS	6,84
PECES	50,39
TOTAL	142,03

Del total de incautaciones, la Quinta Zona Naval representa el 85% de participación. Lo anterior obedece al grado de actividad pesquera que presenta la zona sur del país. La Tercera Zona Naval tiene un nivel de participación del 7%, La Segunda Zona Naval un 4% y la Primera y Cuarta Zona Naval un 2% cada una. La tabla N° 4 y el gráfico N° 24, presentan el detalle de las cantidades incautadas por Zonas Navales.

Tabla N° 4. Incautaciones (ton) por Zona Naval.

ZONA NAVAL	TONELADAS
I	2,38
II	5,56
III	10,15
IV	2,63
V	121,31
TOTAL	142,03

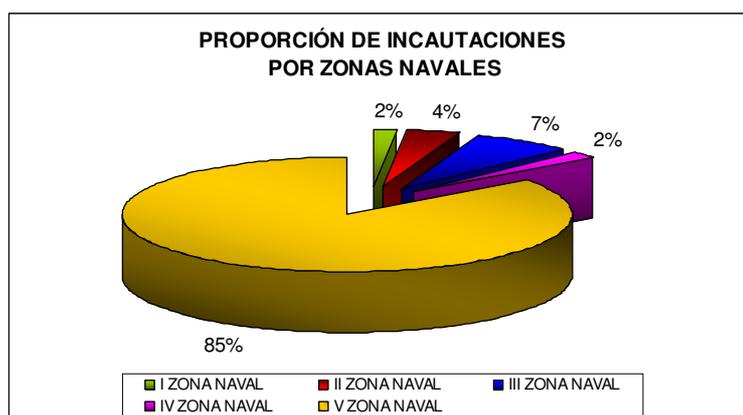


Fig. N° 24

5.3.1 Incautaciones por Zona Naval.

Respecto de las incautaciones por especie y Zonas Navales, en el gráfico N° 25, se observa que durante el año 2012 del total de incautaciones efectuadas por la Primera Zona Naval, correspondió a un 19% a moluscos y el 81% restante fueron peces.

La Segunda Zona Naval incautó mayoritariamente peces (90%) y en menor porcentaje crustáceos y moluscos (ambos alrededor de un 10%).

La Tercera Zona Naval presenta la siguiente distribución en sus incautaciones: 57.5% crustáceos, 41.9% moluscos y 0.6% peces.

La Cuarta Zona Naval obtuvo un 7.6% de incautaciones de algas, un 90.7% de moluscos y un 1.7% de peces.

Finalmente, la Quinta Zona Naval incautó un 0.7% de crustáceos, un 63.4% de moluscos y un 35.9% de peces.

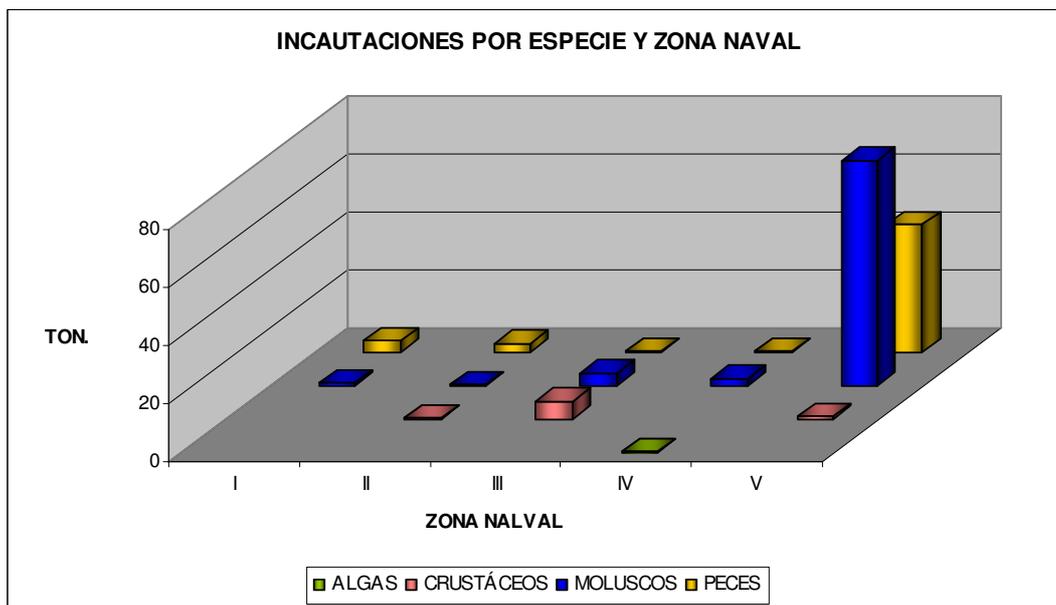


Fig. N° 25.

Tabla N° 5. Incautaciones (ton) por especie y Zona Naval

ZONA NAVAL	ALGAS	CRUSTÁCEOS	MOLUSCOS	PECES	TON.
I	0,00	0,00	0,88	3,75	4,63
II	0,00	0,21	0,11	2,99	3,32
III	0,00	5,83	4,26	0,06	10,15
IV	0,20	0,00	2,39	0,04	2,63
V	0,00	0,81	76,96	43,55	121,31
TOTAL	0,20	6,84	84,60	50,39	142,03

- **Primera Zona Naval.**

La Primera Zona Naval, constituida por las Gobernaciones Marítimas de Caldera, Coquimbo, Valparaíso y San Antonio y sus Capitanías de Puerto dependientes, incautó un total de 4.6 ton. de recursos hidrobiológicos.

En la figura N° 26 y tabla N° 6, se observa que las Gobernaciones Marítimas de Caldera y Coquimbo y sus Capitanías de Puerto dependientes, incautaron en su totalidad moluscos (0.04 y 0.8 ton. respectivamente), mientras que la Gobernación Marítima de Valparaíso y sus Capitanías de Puerto dependientes incautaron en su totalidad peces (2.25 ton).

Por su parte, la Gobernación Marítima de San Antonio con sus Capitanías de Puerto dependientes, incautaron 1.5 ton. de peces, lo que representa el 97% del total incautado por esta repartición, el 3% restante correspondió a moluscos.

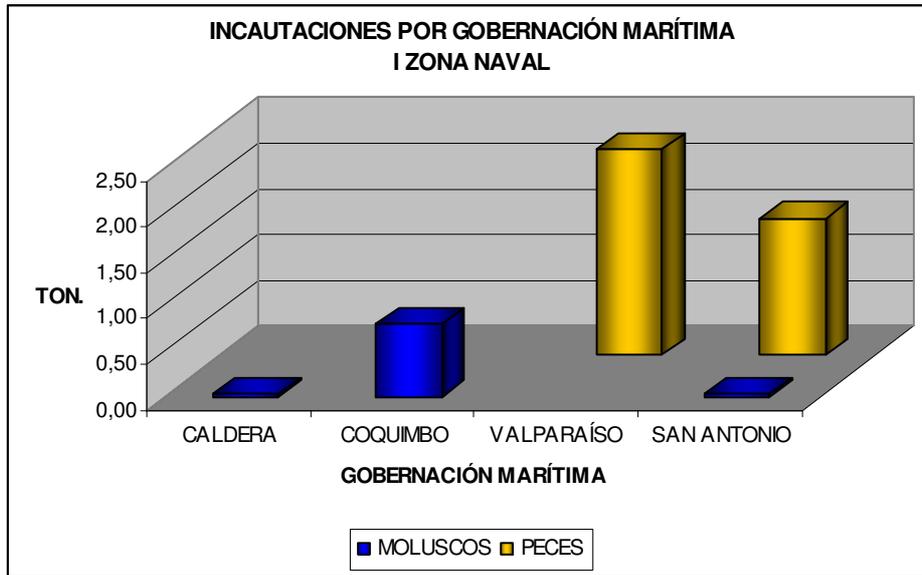


Fig. N° 26.

Tabla N° 6. Incautaciones (ton) por especie, Primera Zona Naval

GOB. MARITIMA	MOLUSCOS	PECES	TOTAL
CALDERA	0,04	0,00	0,04
COQUIMBO	0,80	0,00	0,80
VALPARAÍSO	0,00	2,25	2,25
SAN ANTONIO	0,04	1,50	1,54
TOTAL	0,88	3,75	4,63

Del total de incautaciones efectuadas por la Primera Zona Naval, un 81% correspondió al recurso merluza común, un 17% al recurso macha y un 2% al recurso loco (Fig. N° 27 y tabla N° 7)

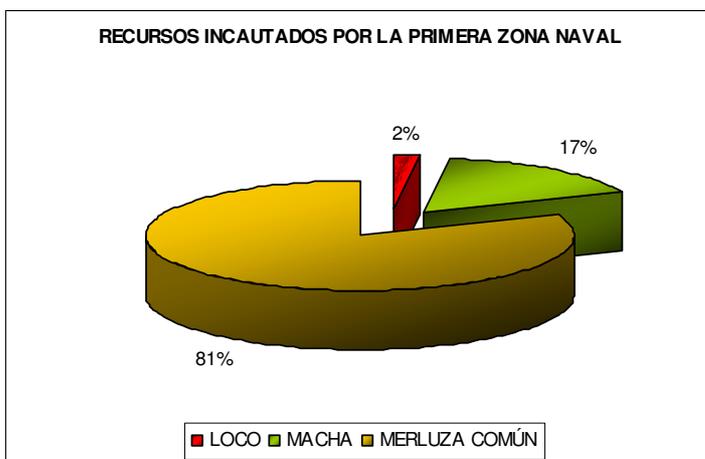


Fig. N° 27.

Tabla N° 7. Especies incautadas (ton), Primera Zona Naval.

RECURSO	TON.
LOCO	0,09
MACHA	0,79
MERLUZA COMÚN	3,75
TOTAL	4,63

- **Segunda Zona Naval.**

La Segunda Zonal Naval, integrada por las Gobernaciones Marítimas de Talcahuano y Valdivia y sus Capitanías de Puerto dependientes, incautó un total de 3.32 ton. de recursos hidrobiológicos, siendo los peces la mayor especie incautada (90%).

La Gobernación Marítima de Talcahuano con sus Capitanía de Puerto dependientes, incautaron peces, crustáceos y moluscos con un 71%, 23% y 6% respectivamente.

Por su parte, la Gobernación Marítima de Valdivia y sus Capitanías de Puerto dependientes incautaron un 2.35 ton de peces, lo que representa el 98% del total incautado y un 2% de moluscos (0.06 ton.).

La figura N° 8 y la tabla N° 8, que se presentan a continuación, representan lo expuesto anteriormente.

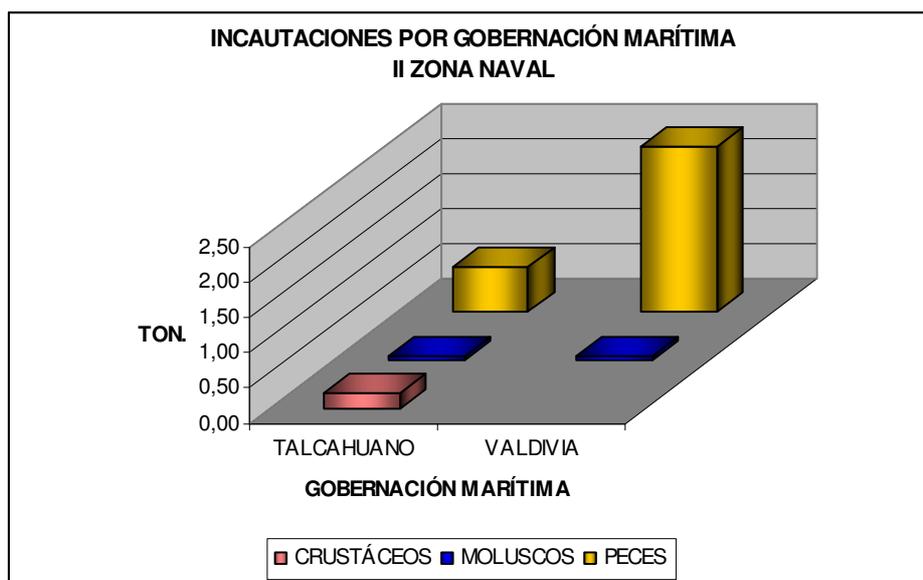


Fig. N° 28.

Tabla N° 8. Incautaciones (ton) por especie, Segunda Zona Naval

GOB. MARÍTIMA	CRUSTÁCEOS	MOLUSCOS	PECES	TOTAL
TALCAHUANO	0,21	0,05	0,64	0,91
VALDIVIA	0,00	0,06	2,35	2,41
TOTAL	0,21	0,11	2,99	3,32

Los recursos incautados por la Segunda Zona Naval corresponden a merluza común con 46%, pejegallo con un 26%, jurel con 19%, jaiba con un 6% y loco 3% (Fig. N° 29 y tabla N° 9).

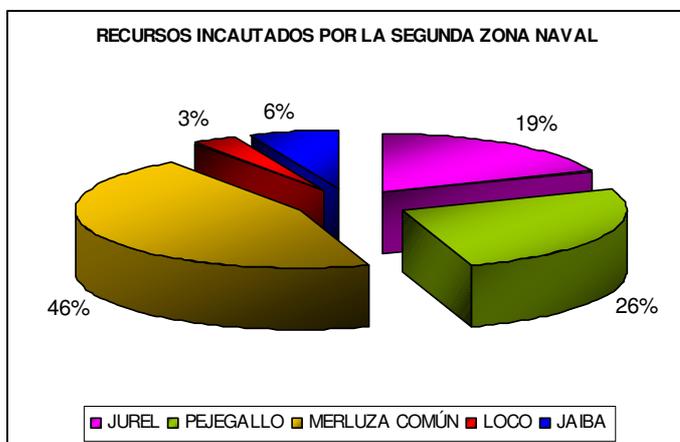


Tabla N° 9. Especies incautadas (ton), Segunda Zona Naval.

RECURSO	TON.
JUREL	0,64
PEJEGALLO	0,85
MERLUZA COMÚN	1,50
LOCO	0,11
JAIBA	0,21
TOTAL	3,32

Fig. N° 29

• **Tercera Zona Naval.**

La Tercera Zona Naval compuesta por las Gobernaciones Marítimas de Punta Arenas y Puerto Williams y sus Capitanías de Puerto dependientes, incautó 10.1 ton. de recursos hidrobiológicos (tabla N°7), las que fueron en su totalidad incautadas por las Capitanías de Puerto dependientes de la Gobernación Marítima de Punta Arenas.

Del total incautado, un 57% corresponde a crustáceos, un 42% a moluscos y sólo un 1% a peces (Figura N° 30).

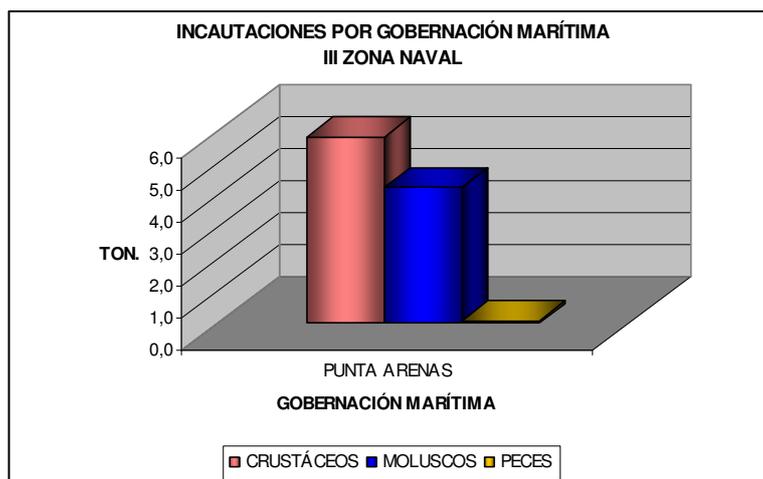


Figura N° 30.

Tabla N° 10. Incautaciones (ton) por especie, Tercera Zona Naval

GOB. MARÍTIMA	CRUSTÁCEOS	MOLUSCOS	PECES	TON.
PUNTA ARENAS	5,83	4,26	0,06	10,15

El principal recurso incautado corresponde a la centolla, la que representa un 57.4%, le sigue el ostión del sur con un 40.3% y muy por debajo continúa el caracol, loco y ostión, con un 1.4%, 0.6% y 0.2% respectivamente (Fig. N° 31 y tabla N° 11).

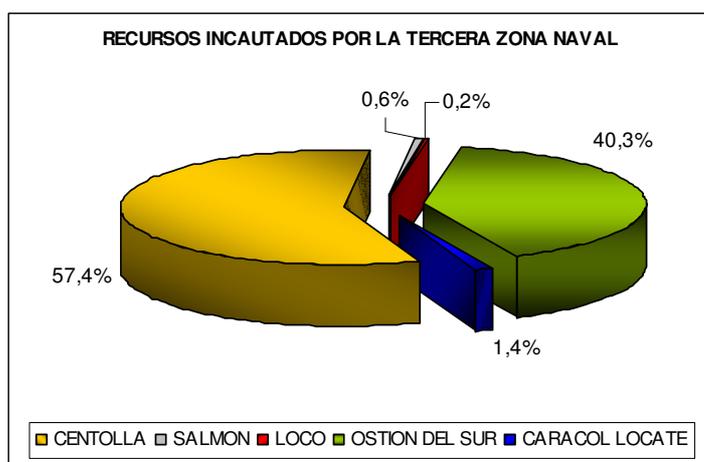


Tabla N° 11. Especies incautadas (ton), Tercera Zona Naval.

RECURSO	TON.
CENTOLLA	5,83
SALMON	0,06
LOCO	0,02
OSTION DEL SUR	4,09
CARACOL LOCATE	0,14
TOTAL	10,15

Figura N° 31.

- **Cuarta Zona Naval.**

La Cuarta Zona Naval, integrada por las Gobernaciones Marítimas de Arica, Iquique y Antofagasta y Capitanías de Puerto dependientes, incautaron un total de 2.63 ton. de recursos hidrobiológicos, en los cuales predominan los moluscos (90.7%), continuando, en un porcentaje mucho menor las algas (7.6%) y peces (1.7%).

La Gobernación Marítima de Arica e Iquique, con sus Capitanías de Puerto dependientes incautaron únicamente moluscos, mientras que la Gobernación Marítima de Antofagasta con sus Capitanías de Puerto dependientes incautó un 90% de moluscos, 8% de algas y un 2% de peces (Fig. N° 32 y tabla N° 12).

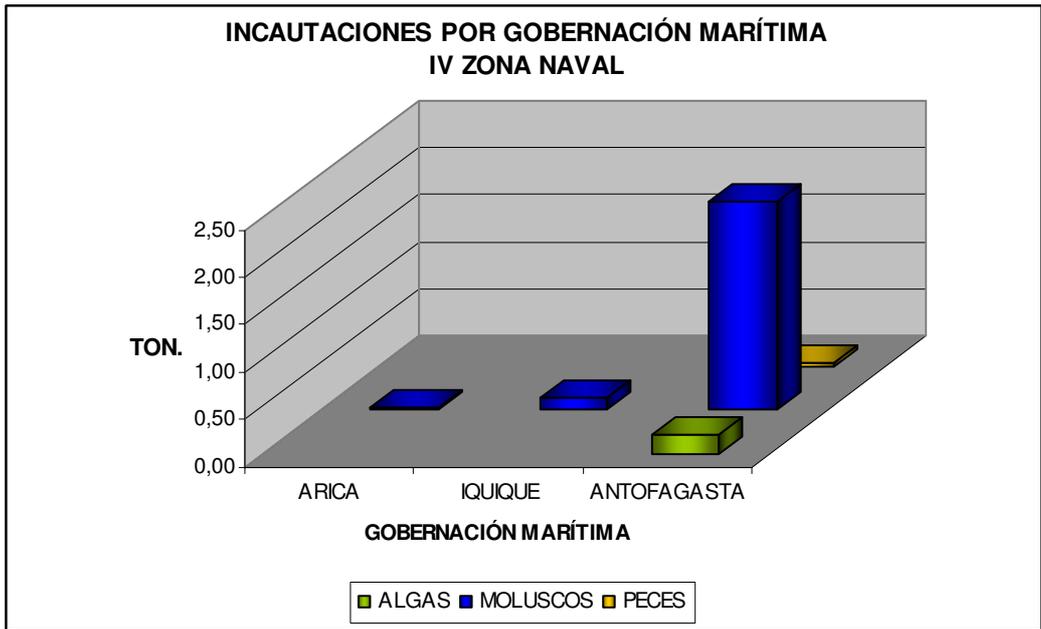


Figura N° 32.

Tabla N° 12. Incautaciones (ton) por especie, Cuarta Zona Naval.

GOB. MARÍTIMA	ALGAS	MOLUSCOS	PECES	TON.
ARICA	0,00	0,04	0,00	0,04
IQUIQUE	0,00	0,14	0,00	0,14
ANTOFAGASTA	0,20	2,21	0,04	2,46
TOTAL	0,20	2,39	0,04	2,63

El recurso loco constituye la mayor especie incautada, con un 69.3% del total de recursos incautados, continúa muy por debajo el pulpo con un 11.5%, erizo con un 7.6%, ostión con 4.2%, huiro con 3.5%, cojinoba 1.7%, lapa con un 1.4% y finalmente caracol locate con un 0.8%. La figura N°33 y tabla N° 13 representan lo señalado.

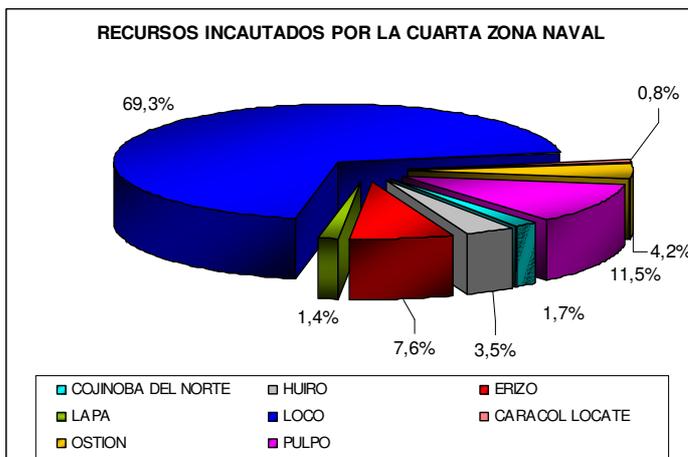


Figura N° 33.

Tabla N° 13. Especies incautadas (ton), Cuarta Zona Naval.

RECURSO	TON.
COJINOBA DEL NORTE	0,04
HUIRO	0,09
ERIZO	0,20
LAPA	0,04
LOCO	1,82
CARACOL LOCATE	0,02
OSTION	0,11
PULPO	0,30
TOTAL	2,63

- **Quinta Zona Naval.**

La Quinta Zona Naval, integrada por la Gobernaciones Marítimas de Puerto Montt, Castro y Aysén y sus Capitanías de Puerto dependientes, incautó durante el año 2012 un total de 121.31 ton. de recursos hidrobiológicos, siendo los moluscos los principales recursos incautados.

Del total de incautaciones efectuadas por la Gobernación Marítima de Puerto Montt y Capitanías de Puerto dependientes, 14.7 ton. correspondieron a moluscos y 43.5 ton. a peces, lo que significa un 74.8% y 25.2% respectivamente.

Por su parte, la Gobernación Marítima de Castro y Capitanías de Puerto dependientes, incautaron 47.38 ton de moluscos, lo que representa un 99.95%.

Finalmente, la Gobernación Marítima de Aysén y sus Capitanías de Puerto dependientes, incautaron un 94.7% de moluscos, un 5.1% de crustáceos y 0.2% de peces (Fig. N° 34 y tabla N° 14)

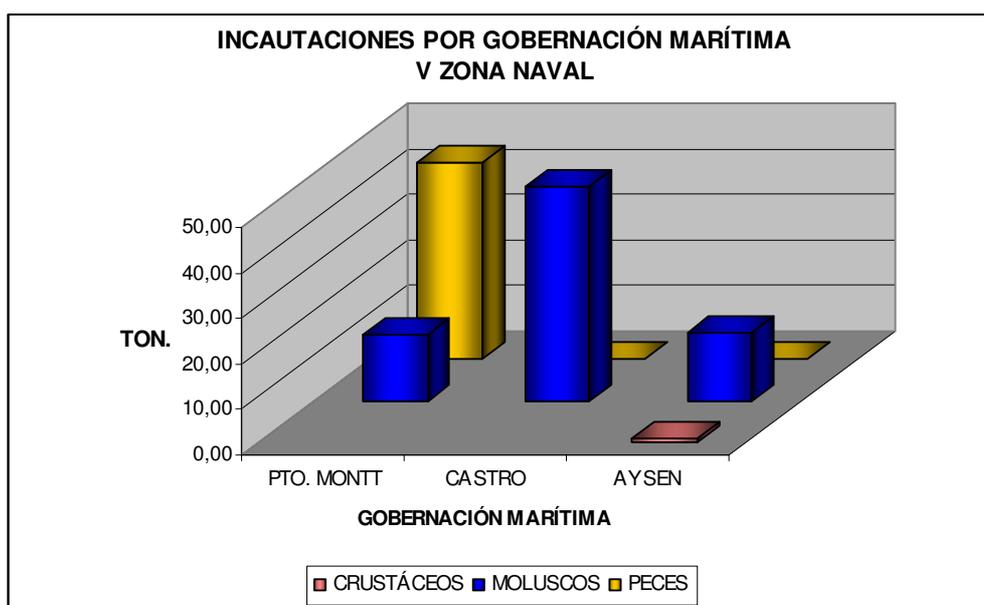


Figura N° 34.

Tabla N° 14. Incautaciones (ton) por especie, Quinta Zona Naval.

GOB. MARÍTIMA	CRUSTÁCEOS	MOLUSCOS	PECES	TON.
PTO. MONTT	0,00	14,70	43,52	58,22
CASTRO	0,00	47,38	0,01	47,39
AYSEN	0,81	14,88	0,02	15,70
TOTAL	0,81	76,96	43,55	121,31

En el gráfico N° 35 y tabla N° 15 se observa que la principal especie incautada por la Quinta Zona Naval durante el año 2012 correspondió al recurso almeja con un 50%, le sigue en porcentaje la reineta con un 28%, salmón con un 7%, cholgas, choro y choritos con un 4% y otros recursos con un 3% (que corresponde a culengue, huepo, jaiba, erizo y pejerrey).

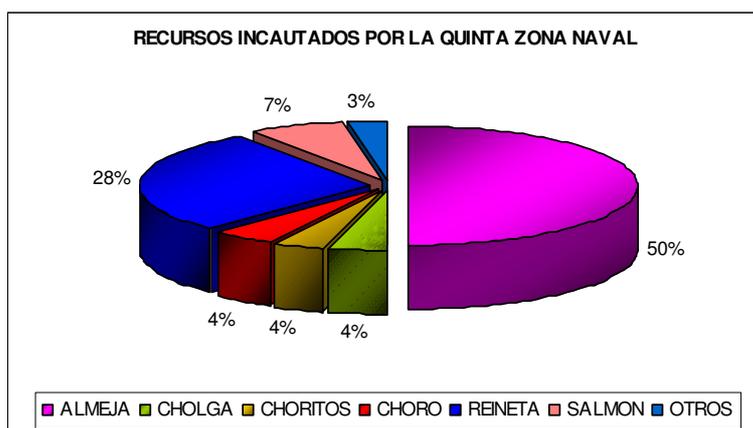


Tabla N° 15. Especies incautadas (ton), Quinta Zona Naval.

RECURSO	TON.
ALMEJA	60,57
CHOLGA	5,10
CHORITOS	4,50
CHORO	5,35
REINETA	34,31
SALMON	8,28
OTROS	3,21
TOTAL	121,31

Figura N° 35.

5.4 Fiscalización a través del Sistema de Posicionamiento Automático Satelital.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 64 C de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Directemar trabaja con un sistema de guardias de operadores del Sistema de Posicionamiento Automático, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Hasta el año 2012 la Ley en comento establecía la obligación del uso del dispositivo de posicionamiento automático en los siguientes casos:

- Armadores de naves pesqueras industriales matriculadas en Chile, que desarrollen actividades pesqueras extractivas en aguas de jurisdicción nacional.
- Armadores de naves matriculadas en Chile que operen en aguas no jurisdiccionales.
- Armadores de naves pesqueras que estando o no matriculadas en Chile, realicen pesca de investigación dentro o fuera de aguas jurisdiccionales.
- Armadores de buques fábrica que operen en aguas jurisdiccionales o en la Alta Mar.
- Armadores de naves pesqueras o buques fábrica de pabellón extranjero que sean autorizados a recalar en los puertos de la República.

- Embarcaciones que presten servicio de cualquier naturaleza a los centros de cultivo integrantes de agrupaciones de concesiones.

Como puede apreciarse en la tabla N° 16, existen 1.066 naves ingresadas en el Sistema, de las cuales el 72% corresponde a naves de apoyo a la acuicultura, un 19% a naves pesqueras industriales, un 8% son naves artesanales que operan sobre el recurso bacalao y un 1% corresponde a naves artesanales (Fig. N° 36).

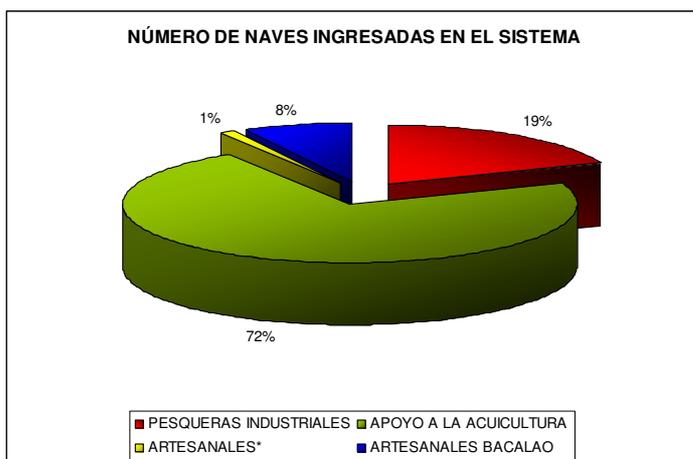


Tabla N° 16: Naves ingresadas en el Software de Monitoreo.

NAVES	NÚMERO
PESQUERAS INDUSTRIALES	205
APOYO A LA ACUICULTURA	767
ARTESANALES*	11
ARTESANALES BACALAO	83
TOTAL	1.066

* Estas naves voluntariamente han instalado un dispositivo de posicionamiento satelital, pues ejercen sus actividades de pesca en una región y desembarcan en otra, sin embargo, a partir del 09 de febrero de 2015 las naves mayores de 15 m. de eslora y todas las naves mayores a 12 m. que operen con arte de cerco deberán instalar un dispositivo de posicionamiento automático.

Figura N° 36

Las tecnologías con que operan estas naves corresponde a Argos, Iridium, Inmarsat C, Inmarsat D y Orbcomm, las que cuentan con cinco proveedores de servicio, distribuidos como se observa en la figura N° 37.

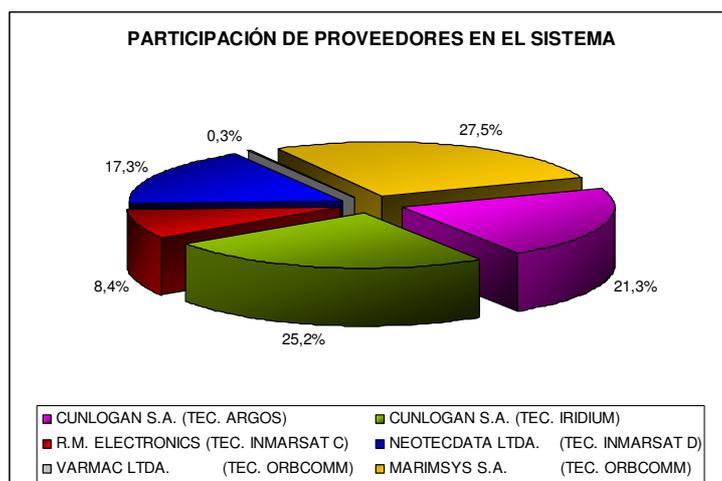


Figura N° 37.

En la tabla N° 17, se observa que el principal proveedor de equipos corresponde a la empresa Cunlogan S.A., quien abarca el 42% del universo de naves y en orden decreciente sigue la empresa Marimsys S.A., Neotecdata, R.M. Electronics y Varmac, con un 29.6%, 18.7%, 9.1% y 0.3% respectivamente.

Tabla N° 17: Proveedores de equipos y tecnologías por tipo de nave.

PROVEEDOR	PESQUERO INDUSTRIAL	APOYO A LA ACUICULTURA	ARTESANAL	ARTESANAL BACALAO	TOTAL
CUNLOGAN S.A. (TEC. ARGOS)	85	71	9	40	205
CUNLOGAN S.A. (TEC. IRIDIUM)	3	200	0	43	246
R.M. ELECTRONICS (TEC. INMARSAT C)	90	7	0	0	97
NEOTECDATA LTDA. (TEC. INMARSAT D)	0	199	0	0	199
VARMAC LTDA. (TEC. ORBCOMM)	3	0	0	0	3
MARIMSYS S.A. (TEC. ORBCOMM)	24	290	2	0	316
TOTAL	205	767	11	83	1.066

Según lo establece el D.S. MINECON 139 de 1998, las funciones que debe cumplir el Administrador del Sistema, son las siguientes:

- Establecer las nóminas informativas de los proveedores de servicios y dispositivos, las que deberán publicarse a lo menos una vez al año.
- Certificar que el dispositivo, incluido sus accesorios, se ajustan a los requerimientos técnicos y de diseño establecidos.
- Aprobar la instalación de los dispositivos en las naves.
- Verificar que la instalación del dispositivo, incluido los accesorios necesarios para su funcionamiento, cumpla con los requerimientos y las exigencias técnicas complementarias relativas a la instalación de equipamiento electrónico a bordo.
- Informar a la nave sobre la falla del dispositivo tan pronto como sea detectada por su propia estación monitora.
- Confirmar a la nave la señal de encendido y transmisión conforme del dispositivo.
- Autorizar la modificación del código de identificación del dispositivo.
- Prever la incorporación de elementos al dispositivo que impidan la adulteración y remoción de la ubicación de éste y de sus componentes, tales como sellos u otros, salvo expresa autorización del Administrador del Sistema.
- Autorizar la remoción de los elementos instalados al dispositivo.
- Aprobar el formato de transmisión del reporte básico del dispositivo y de cualquier otro mensaje utilizado en las comunicaciones con el dispositivo.
- Descertificar cuando el dispositivo deje de cumplir con alguno de los requerimientos técnicos y de diseño establecidos en el presente reglamento.

La autorización de zarpe de las naves pesqueras o de investigación pesquera, que tengan la obligación de mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento automático, está supeditada a la comprobación, del correcto funcionamiento del dispositivo de posicionamiento a bordo de la nave, por la Capitanía de Puerto jurisdiccional correspondiente.

La Capitanía de Puerto que recibe una solicitud de zarpe de una nave pesquera deberá verificar, antes de otorgar la autorización de zarpe, que la nave tenga su dispositivo de posicionamiento automático encendido. Lo cual se efectúa mediante la confirmación telefónica con el operador de guardia del Centro de Monitoreo de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Los armadores de las naves pesqueras, previo a solicitar el zarpe ante la Autoridad Marítima, deberán encender sus equipos de posicionamiento con la debida antelación.

Los equipos de posicionamiento, sólo podrán apagarse voluntariamente al ingresar a la zona portuaria correspondiente. Las naves pesqueras mayores, de bandera nacional, que operen en aguas no jurisdiccionales, deberán mantener el dispositivo de posicionamiento encendido mientras permanezcan en puerto extranjero.

En la figura N° 38, se observa que durante el año 2012 fueron solicitados un total de 11.203 zarpes (naves industriales, artesanales y de apoyo a la acuicultura), de los cuales 10.581 fueron autorizados. Lo anterior significa que un 6% de los zarpes solicitados no fueron autorizados por no dar cumplimiento a lo que establece la normativa.

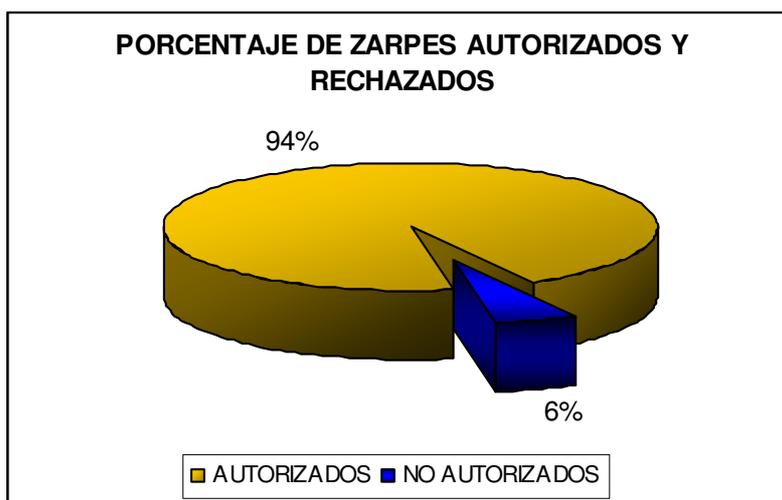


Fig. 38

A continuación se presenta la figura N° 39 y N° 40, que detallan el número de zarpes solicitados y autorizados mensualmente para las naves pesqueras industriales y para las naves de apoyo a la acuicultura, durante el año 2012.

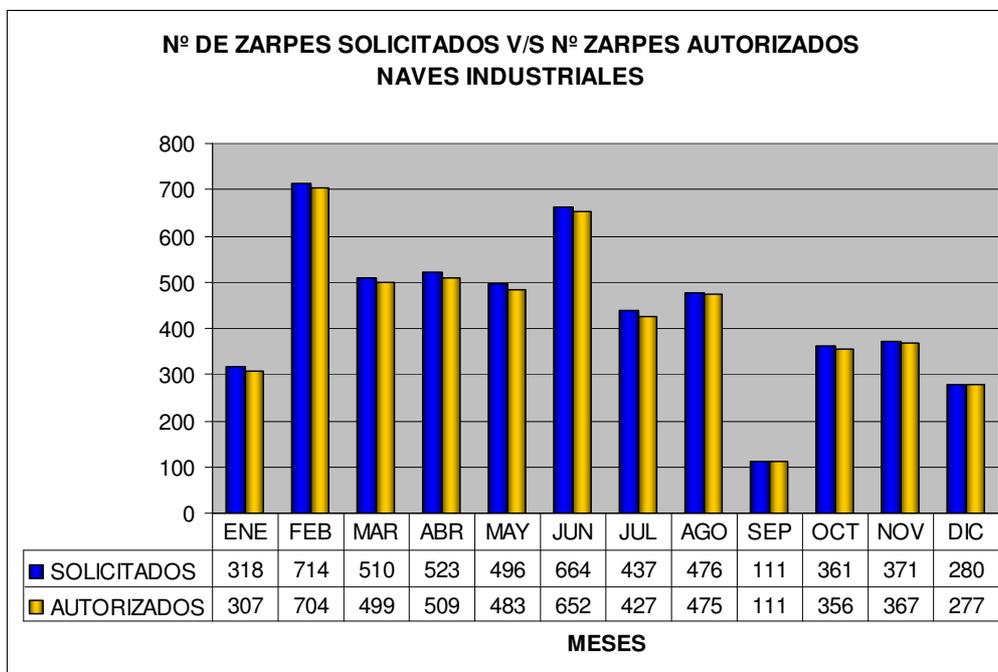


Fig. 39

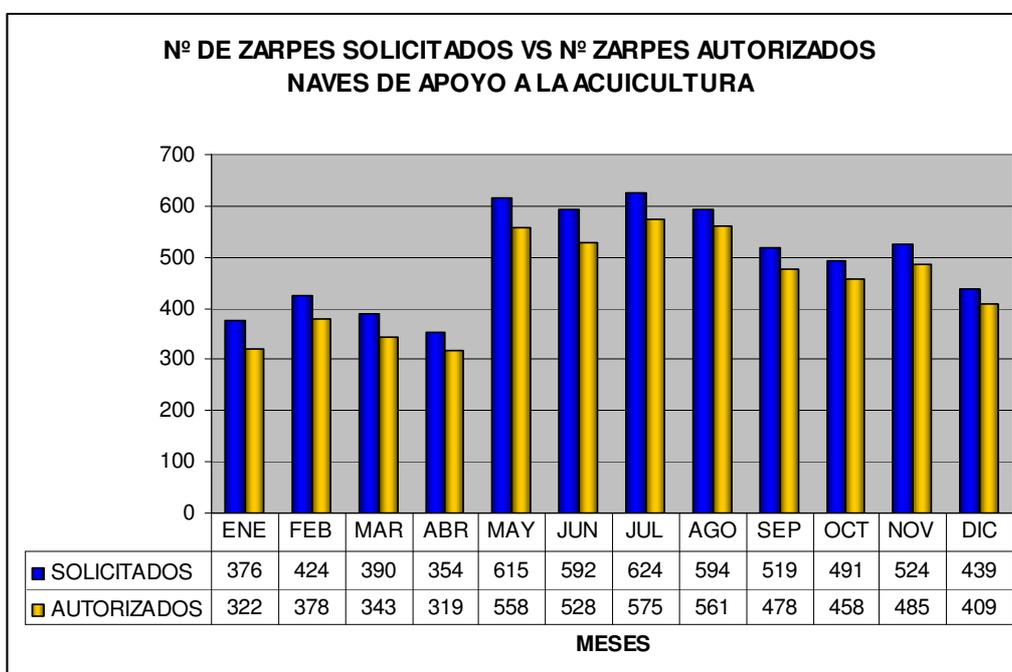


Fig. 40

Según lo establecido en el Artículo 64 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura y como Administrador del Sistema, cuando una nave se encuentre fuera de los límites del puerto y se produzca una falla en el dispositivo de posicionamiento satelital, ésta debe ser informada a la nave.

Para el caso de las naves pesqueras industriales, según lo establece la norma, existe un plazo de 6 horas para regularizar la situación, de no poder solucionar la falla, la nave debe suspender sus faenas y retornar a puerto. Sin perjuicio de ello y mientras la falla no sea reparada, la nave afectada debe informar su posición cada dos horas conjuntamente con el total de captura obtenida al momento de detectarse la falla y su actualización cada vez que deba informar su posición.

En el caso de presentarse una falla en una nave prestadora de servicio a la acuicultura y de no ser solucionada, la nave puede continuar su navegación hasta su destino informado al zarpe y si la falla persiste, la nave no puede continuar prestando servicios a los centros de cultivo.

Cabe señalar que los dispositivos de posicionamiento automático cuentan con una memoria interna capaz de almacenar los reportes que ante una eventual falla no pueden ser transmitidos al Sistema, lo que permite, una vez solucionada la falla, recuperar el paquete de datos y analizarlo con la información proporcionada por la nave.

La tabla N° 18, resume el número de fallas de dispositivo detectados mensualmente y el número de retorno a puerto efectuados (en los casos que corresponda), durante el año 2012.

Tabla N° 18: Fallas de dispositivo en naves pesqueras y de apoyo a la acuicultura.

MES	NAVES PESQUERAS		NAVES APOYO ACUICULTURA
	FALLAS DISPOSITIVO	RETORNO A PUERTO	FALLAS DISPOSITIVO
Enero	1	0	63
Febrero	0	0	19
Marzo	3	1	89
Abril	2	0	116
Mayo	1	0	145
Junio	6	0	146
Julio	4	1	153
Agosto	2	0	91
Septiembre	0	0	87
Octubre	6	2	111
Noviembre	2	0	173
Diciembre	3	0	139
TOTAL	30	4	1.332

5.5 FISCALIZACIÓN A CENTROS DE CULTIVO POR ZONA NAVAL

Dentro de las actividades efectuadas por las Zonas Navales, está contemplada la visita a los centros de cultivo, con el objeto de fiscalizar que las tareas que allí se realizan concuerden con lo establecido por la normativa vigente.

Durante el año 2012, se fiscalizó un total de 1.086 centros de cultivo, tanto de peces como de moluscos.

En el gráfico que a continuación se presenta (Nº 41) se observa que la Quinta Zona Naval fue la que presentó un mayor grado de actividad, fiscalizando un total de 748 centros (444 de peces y 304 de moluscos), la Primera Zona Naval fiscalizó 206 centros de cultivo, todos ellos de moluscos, la Tercera Zona Naval visitó 85 centros de cultivo de peces y finalmente la Segunda Zona Naval un total de 47 centros (35 de peces y 12 de moluscos). La Cuarta Zona Naval posee 07 centros de cultivo, los cuales durante el año 2012 no fueron fiscalizados.

Cabe hacer presente que un centro de cultivo puede ser fiscalizado en más de una oportunidad durante el año.

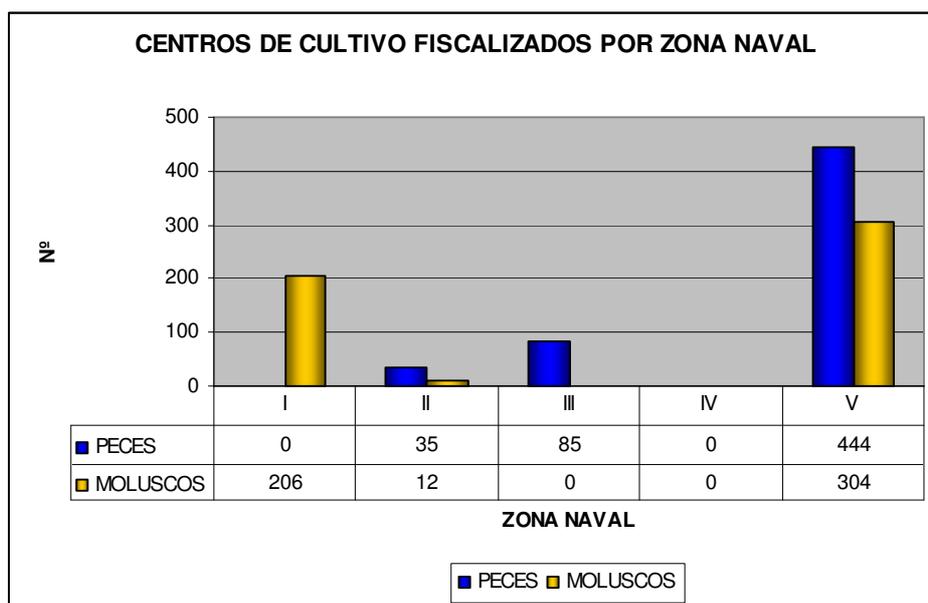


Fig. 41

El gráfico Nº 42 indica el detalle mensual de centros de cultivo fiscalizados por la Primera Zona Naval, donde se observa que durante todo el año se fiscalizaron centros de cultivo, siendo el mes de abril el con mayor actividad.

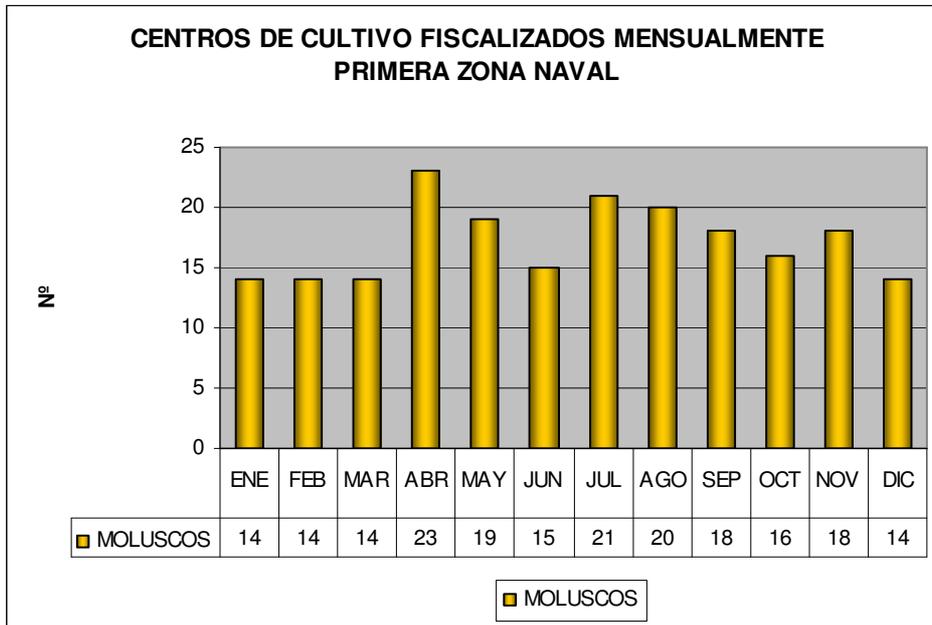


Fig. 42

La Segunda Zona Naval concentró sus visitas a los centros de cultivo entre los meses de marzo a noviembre. En la figura 43 que se presenta a continuación se observa que los meses de mayor actividad corresponden a julio, abril y octubre, con 10, 8 y 7 centros fiscalizados, respectivamente.

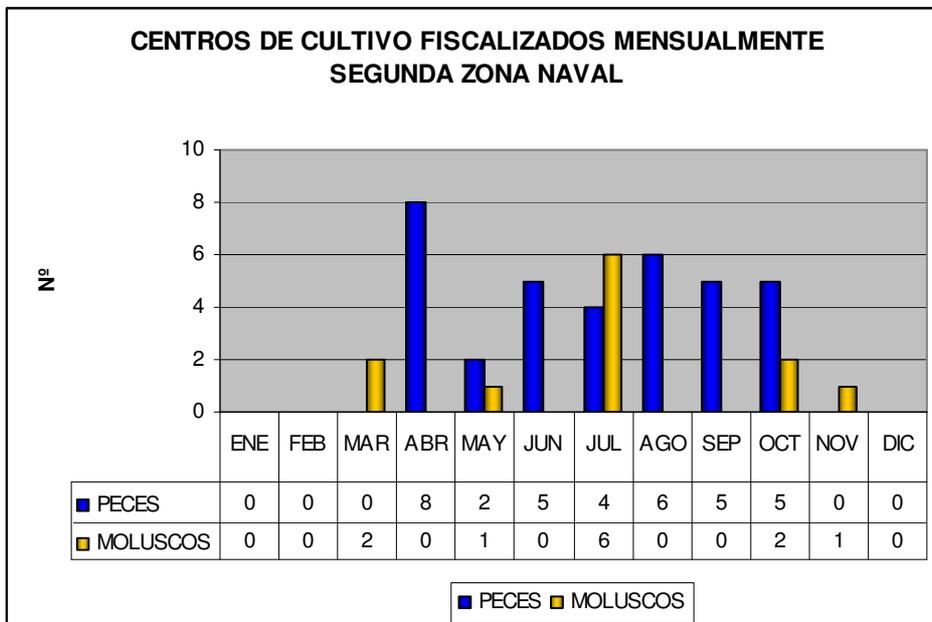


Fig. 43

La Tercera Zona Naval presenta un grado de actividad durante todo el año, con excepción del mes de noviembre. En esta zona se fiscalizó únicamente centros de cultivo de peces. La mayor actividad se registró durante el mes de noviembre, con la visita a 19 centros de cultivo (Fig. 44)

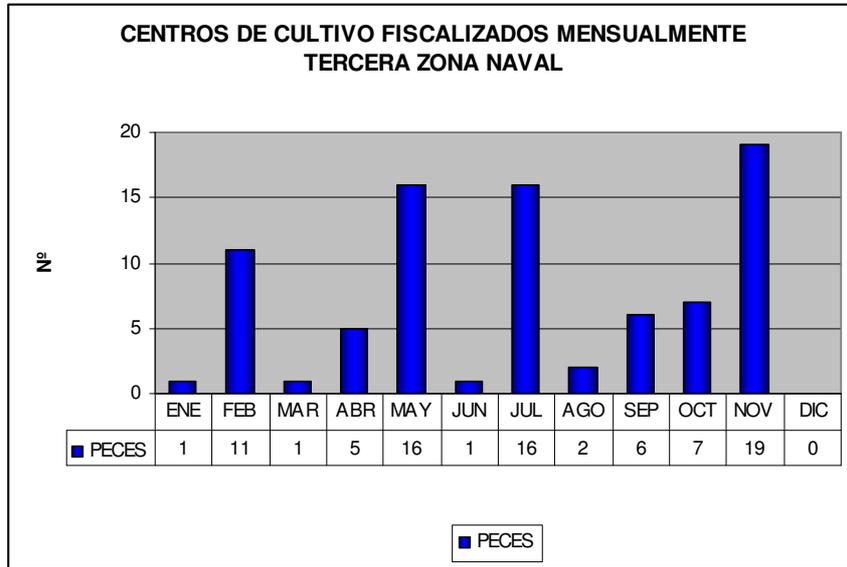


Fig. 44

La Quinta Zona Naval fiscalizó durante todo el año centros de cultivo, tanto de peces como de moluscos. En el gráfico 45 se observa que las visitas se concentran en su mayoría a centros de cultivo de peces, con excepción en los meses de enero, mayo y noviembre, donde la fiscalización apunta principalmente a centros de moluscos.

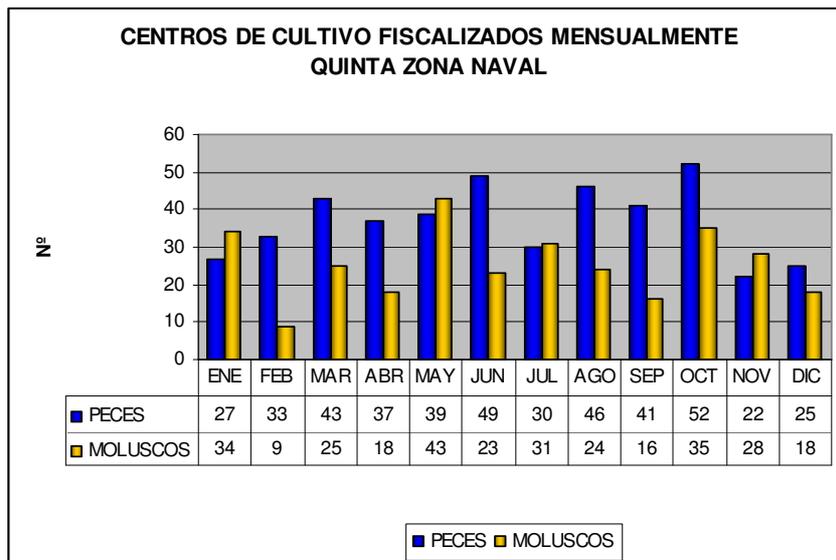


Fig. 45

Palabras al cierre...

La Armada de Chile con sus medios materiales, financieros y humanos, en cumplimiento de su rol, y a través de las actividades de fiscalización, contribuye como organismo del Estado, a la conservación de los recursos pesqueros y medio ambiente acuático.